



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados e Inversores
Dirección de Mercados Secundarios
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Pamplona a 10 de febrero de 2006

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y la Norma 3ª y 4ª de la Circular 2/2005, de 21 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otra información de las Cajas de Ahorros que emitan valores admitidos a negociación en Mercados Oficiales de Valores, procede, por medio del presente Escrito, a comunicar el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra en su sesión celebrada hoy, día 10 de febrero de 2006, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2005.

Dicho Informe podrá ser consultado por todos los Inversores y Clientes de la Entidad a través de su página web: www.cajanavarra.es en el apartado correspondiente denominado “Información para Inversores”.

Atentamente,

D. Jesús Alberto Pascual Sanz
Secretario Consejo Administración
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

DATOS IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

EJERCICIO **2005**

C.I.F. G-31.001.993

Denominación social:
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA

Domicilio social:
Avenida de Carlos III, 8 - Pamplona (Navarra)

A ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**A.1 CONSEJO GENERAL****A.1.1 Identifique a los miembros del Consejo General e indique el grupo al que pertenecen cada uno de los Consejeros Generales:**

La Descripción de los miembros del Consejo General se adjunta como **Anexo número I** al Informe Anual de Gobierno Corporativo.

A.1.2 Detalle la composición del Consejo General en función del grupo al que pertenecen los distintos Consejeros Generales:

Grupo al que pertenecen	Número de Consejeros Generales	% sobre el total
Personas o Entidades Fundadoras	8	26,67%
Parlamento de Navarra	5	16,67%
Corporaciones Municipales	2	6,66%
Empleados	2	6,66%
Impositores	5	16,67%
Entidades Económicas, Sociales o Culturales	8	26,67%
Total	30	100 %

A excepción de los cargos del Presidente y Vicepresidente del Consejo General que tienen carácter nato y representan a las Entidades Fundadoras (Gobierno de Navarra y Ayuntamiento de Pamplona), el resto de Consejeros pertenecientes a este grupo no tiene porque ser miembros de las Entidades Fundadoras (Art. 10 de los Estatutos de Caja Navarra).

Asimismo, los Consejeros Generales representantes del Parlamento de Navarra son elegidos por el propio Parlamento, en representación de los intereses generales, de



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

entre las personas propuestas por los Grupos Políticos integrantes de la Cámara, ponderándose su formación y experiencia en materias relacionadas con la actividad de la Caja y sin que necesariamente sean miembros del Parlamento de Navarra (Art. 11 de los Estatutos de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, en adelante “Caja Navarra”).

Los Consejeros Generales elegidos por Corporaciones Municipales son designados directamente por éstas en representación de los intereses generales, y de entre los miembros de los grupos políticos integrantes de cada Corporación, con el objeto de asegurar en la mayor medida posible la representación en el Consejo General de la pluralidad de los intereses colectivos (Art. 12 de los Estatutos de Caja Navarra).

Consecuentemente, el número de miembros del Consejo General representantes de las Administraciones Públicas y Entidades o Corporaciones de derecho público en ningún caso podrá superar el 50% de sus miembros. Sin perjuicio de lo cual, y dada la actual composición del Consejo General en la que los representantes de las Entidades Fundadoras (a excepción de los cargos natos) no tienen porque ser miembros de éstas, ni los representantes del Parlamento de Navarra deben ser miembros de éste, la presencia de Consejeros Generales pertenecientes a Administraciones Públicas y Entidades o Corporaciones de derecho público es únicamente de ocho de los treinta miembros que componen dicho Consejo.

A.1.3 Detalle las funciones del Consejo General.

El Órgano de Gobierno supremo de Caja Navarra lleva a cabo las funciones descritas en el Art. 31 de los Estatutos de Caja Navarra:

- a) Aprobar anualmente las líneas generales del plan de actuación de la Caja, que servirán de base para la actuación del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.
- b) Aprobar, en su caso, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la propuesta de aplicación del resultado a los fines propios de la Caja, así como la gestión del Consejo de Administración.
- c) Crear y disolver las obras benéfico-sociales, y aprobar los presupuestos anuales de la Obra Social así como su gestión y liquidación.
- d) Nombrar a los miembros del Consejo de Administración y a los miembros de la Comisión de Control así como la adopción de acuerdos de separación del cargo que correspondan.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

- e) Separar de su cargo a los Consejeros Generales cuando éstos incumplan los deberes inherentes a su cargo o perjudiquen notoriamente con su actuación pública o privada el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja.
- f) Nombrar los Auditores externos de cuentas.
- g) Autorizar la emisión de instrumentos financieros computables como recursos propios de la Caja, pudiendo delegar esta función en el Consejo de Administración conforme a las condiciones y durante el período que se acuerde.
- h) Proponer a la Excma. Diputación Foral de Navarra la adaptación y la reforma de los Estatutos, pudiendo tomar la iniciativa al respecto la propia Excma. Diputación Foral de Navarra en su función de Protectorado Público.
- i) Aprobar, en su caso, el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja, así como sus modificaciones.
- j) Aprobar la fusión, escisión total o parcial de la Entidad y cualquier otra forma de integración o acuerdo siempre que implique la disolución y liquidación de la Entidad.
- k) Cualesquiera otros asuntos que se sometan a su consideración por los órganos facultados al efecto.

Las funciones descritas en las letras a), b), c), f), g), h), i) y j) anteriores son desarrolladas sobre la base de las propuestas del Consejo de Administración.

A.1.4 Indique si existe Reglamento del Consejo General:

Sí ☒

No ☐

En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo.

La descripción del contenido de las normas reglamentarias del Consejo General integradas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno se adjunta como **Anexo número II** al Informe Anual de Gobierno Corporativo.

A.1.5 Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los Consejeros Generales.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

Normas de elección

Con carácter general, para ser Consejero General de Caja Navarra, a excepción de los Consejeros Generales natos como son el Presidente del Gobierno de Navarra y el Alcalde del Ayuntamiento de Pamplona como representantes de las Entidades Fundadoras, es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física y tener nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad y no estar incapacitado.
- c) No estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que se detallan más adelante.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubiera contraído con la Caja por sí mismo o en representación de otras personas o entidades.
- e) Obtener su nombramiento o designación en la forma que se determina en los Estatutos.

Además de los requisitos anteriores, para ser elegido Compromisario o Consejero General por el sector de Impositores, es necesario ser Impositor de la Caja al tiempo de formular la aceptación del cargo y tener esta condición, con una antigüedad superior a dos años, en el momento del sorteo o de la elección, así como, indistintamente, haber mantenido en el semestre natural anterior a la fecha de aceptación del cargo un movimiento o saldo medio en cuentas no inferior a los señalados con anterioridad para los Impositores sorteables.

Los Consejeros Generales elegidos por los Empleados deberán tener además, en la fecha de inicio del proceso electoral, una antigüedad mínima de un año en la Caja.

Asimismo, los Estatutos de Caja Navarra establecen un régimen de prohibiciones para el ejercicio del cargo de Consejero General, miembro del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, pudiéndose resumir en las siguientes:

- a) No podrán ser designados Consejeros Generales ni Compromisarios por el sector de Impositores, los concursados no rehabilitados y quienes hubieran sido condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación general o especial para el ejercicio de cargos públicos. Tampoco podrán ser designados quienes hubieran sido sancionados por infracciones graves, conforme a la normativa y



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

régimen sancionador propios que les fueran aplicables, y siempre que hayan sido apreciadas por los tribunales u órganos administrativos competentes.

- b) No podrán ser candidatos a Consejero General por el sector de Empleados aquellos trabajadores que en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la candidatura hubieran sido sancionados por una falta laboral calificada como muy grave en el Convenio Colectivo de la Caja, y siempre que esta sanción no hubiese sido impugnada ante la jurisdicción social, o, en caso contrario, hubiera sido confirmada, mediante sentencia firme, la existencia de una falta calificada como muy grave.
- c) No podrán ser candidatos a Consejero General por el sector de Empleados aquellos trabajadores que en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la candidatura hubieran sido sancionados por una falta laboral calificada como muy grave en el Convenio Colectivo de la Caja, y siempre que esta sanción no hubiese sido impugnada ante la jurisdicción social, o, en caso contrario, hubiera sido confirmada, mediante sentencia firme, la existencia de una falta calificada como muy grave.
- d) Los Consejeros Generales no podrán ostentar cualesquiera cargos ejecutivos o directivos o formar parte de la plantilla fija o eventual de cualquier intermediario financiero que pueda entrañar intereses opuestos o competitivos con Caja Navarra, exceptuándose aquellos intermediarios financieros participados por la propia Entidad, así como aquellos supuestos que en atención a sus circunstancias, sean autorizados por la Comisión de Control. Esta prohibición se extiende a la prestación de servicios estables de asesoramiento propios de los profesionales liberales a dichos intermediarios financieros que impliquen el riesgo de conflictos de interés, salvo autorización de la Comisión de Control.
- e) Los Consejeros Generales, igualmente aplicable a las sociedades en que dichas personas, directa o indirectamente, participen mayoritariamente en el capital, bien aislada o conjuntamente, o en las que desempeñen los cargos de Presidente, Director General o asimilado, salvo que se trate de entidades participadas por la Caja, así como sus cónyuges, ascendientes o descendientes podrán obtener en condiciones normales de mercado, créditos, avales o garantías de la Caja, salvo en los casos, términos y condiciones que establezca la Comisión de Control.
- f) Los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control no podrán pertenecer al Consejo de Administración de más de cuatro Sociedades



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

mercantiles¹ a menos que medie autorización de la Comisión de Control (Art. 38.2 y 56.2 de los Estatutos de Caja Navarra).

A este respecto, la Comisión de Control en su sesión de fecha de 8 de noviembre de 2004, acordó autorizar² a los efectos previstos en los Artículos 38.2 y 56.2 de los vigentes Estatutos de Caja Navarra, la pertenencia al Consejo de Administración y Comisión de Control, de todos aquellos integrantes de estos órganos que, tanto en su actual composición como en las que pudieran sucederles en el futuro, puedan pertenecer a los Consejos de Administración de más de cuatro Sociedades, sin perjuicio de que, con periodicidad anual, se revisase y actualizase la situación de presencia en Consejos de los integrantes del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, y una vez recabada esa información, se diese cuenta de la misma a la Comisión de Control, a fin de que ésta realizase un seguimiento puntual de la situación existente en cada momento.

De conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la Comisión de Control en su sesión de 16 de diciembre de 2005, revisó la situación de concurrencia a Consejos existente entre los miembros del Consejo de Administración y la Comisión de Control.

¹ A estos efectos no se computarán los puestos ostentados en Consejos de Administración de Sociedades mercantiles en las que los interesados, su cónyuge, ascendientes o descendientes, juntos o separadamente, sean propietarios de un número de acciones no inferior al cociente de dividir el capital social por el número de Vocales del Consejo de Administración. La misma norma se aplicará a los casos de representación legal de menores, ausentes o incapacitados. Tampoco se computarán a estos efectos los puestos que se ostenten en entidades participadas por la Caja, sociedades en cuyo capital sea mayoritaria la participación, directa o indirecta, de la Comunidad Foral de Navarra, así como aquellas declaradas de interés público en virtud de la normativa vigente (Art. 38.2 de los Estatutos de Caja Navarra).

² La autorización que concedió la Comisión de Control de Caja Navarra para excepcionar el número total de Consejos a los que podían pertenecer los miembros de la Comisión de Control y del Consejo de Administración, se fundamentó en los siguientes hechos: i) El respeto obligado por los Consejeros y miembros de la Comisión de Control al régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en los artículos 17 a 19 de los Estatutos que impide la existencia de conflicto de intereses, ii) el hecho de que los Consejeros y miembros de la Comisión de Control queden sujetos, en las operaciones que realicen en relación con el mercado de valores, a las exigencias del Reglamento Interno de Conducta de Caja Navarra, iii) el hecho de que todas las operaciones de crédito, aval o garantía referidas tanto a los miembros de los distintos órganos de gobierno como a sus familiares, empresas y entidades vinculadas estén sometidas al trámite de información/aprobación por parte de la Comisión Ejecutiva, información al Banco de España e inclusión en este Informe Anual de Gobierno Corporativo, iv) la cada vez mas frecuente multiplicidad de formas societarias en torno a una misma actividad empresarial, así como los cambios que el devenir del tráfico mercantil puede ocasionar en la estructura y composición de los órganos societarios.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

- g) Finalmente, y en aras al cumplimiento de los principios que rigen los Estatutos de Caja Navarra, se establece un régimen de incompatibilidad con posterioridad al cese o renuncia en el cargo de Consejero General, con excepción de los representantes de los Empleados, de forma que éstos no podrán ser nombrados para ejercer cargos retribuidos en la Caja ni estar ligados a la misma por Contratos de obras, servicios, suministros o trabajos retribuidos por la Caja o por sus Obras Benéfico-Sociales, hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de su cese como Consejeros Generales, salvo autorización de la Comisión de Control.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en los Arts. 16, 17, 18 y 19 de los Estatutos de Caja Navarra.

Dependiendo del sector de intereses sociales y colectivos al que pertenezcan los distintos Consejeros Generales, los Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra, han previsto distintos sistemas de elección:

- i) Elección de Consejeros Generales por el Grupo de Entidades Fundadoras:

Las Entidades Fundadoras de Caja Navarra son el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Pamplona, quienes se harán representar a través del Presidente del Gobierno de Navarra y el Alcalde del Ayuntamiento de Pamplona, respectivamente.

Al Presidente del Gobierno de Navarra, le sirve de credencial para su integración en el Consejo General la certificación que expida el Secretario General de la Excma. Diputación Foral de Navarra o autoridad equivalente con facultad de certificar acreditativa de estar en el ejercicio del cargo.

Al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, le sirve de credencial para su incorporación al Consejo General, la certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento de Pamplona o autoridad equivalente con facultad de certificar.

Los otros seis Consejeros Generales correspondientes al Grupo de Entidades Fundadoras son designados directamente por el Presidente del Gobierno de Navarra.

Para su incorporación es necesaria una certificación expedida por el Secretario del Gobierno de Navarra o autoridad equivalente con facultad de certificar.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 10 de los Estatutos de Caja Navarra y en el Art. 19 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.



Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Navarra

ii) Elección de Consejeros Generales por el Grupo del Parlamento de Navarra:

Los Consejeros Generales correspondientes al sector del Parlamento de Navarra son elegidos por el propio Parlamento de entre las personas propuestas por los Grupos Políticos integrantes de la Cámara teniéndose en cuenta la formación y experiencia en materias relacionadas con la actividad de la Caja y sin que necesariamente sean miembros del Parlamento (como así es el caso de tres de los cinco Consejeros pertenecientes a este sector).

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 11 de los Estatutos de Caja Navarra y en el Art. 21 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

iii) Elección de Consejeros Generales por el Grupo de Corporaciones Municipales:

Los Consejeros Generales correspondientes a este sector son elegidos entre dos Corporaciones Municipales en las que la Caja tiene abiertas oficinas operativas, atendiendo a una serie de criterios como son el número de oficinas en relación con el número de habitantes y ponderándose el margen de aportación neta a los resultados de la Caja.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra, y atendiendo a los criterios descritos en el párrafo anterior, las Corporaciones elegidas para representar los intereses municipales en la Caja son: Tudela y Pamplona.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 12 de los Estatutos de Caja Navarra y en el Art. 23 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

iv) Elección de Consejeros Generales por el Grupo de Instituciones de Relevancia Económica, Social o Cultural General:

De conformidad con lo previsto en los Estatutos, el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra establece que los ocho Consejeros Generales designados por las Instituciones de Relevancia Económica, Social o Cultura General serán designados de la siguiente forma:

a) La Confederación de Empresarios de Navarra (CEOE-CEN) propone cuatro personas físicas de las que finalmente son elegidas dos.



Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Navarra

b) Los Sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical de Comisiones Obreras de Navarra (CCOO) proponen dos personas físicas cada uno de ellos, de las que finalmente resultan elegidos un representante de cada Sindicato.

c) Los restantes Consejeros Generales de este sector son propuestos, en número doble al que corresponde elegir, por las Instituciones de carácter privado, de Relevancia Económica Social o Cultural general del ámbito de actuación de la Caja que con carácter previo designe para cada proceso electoral el Consejo General de la Caja por mayoría a propuesta del Consejo de Administración.

En el último proceso electoral celebrado en el año 2004, resultaron elegidos representantes de:

- i.- Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones (ANFAC).
- ii.- Fundación Tribunal Laboral.
- iii.- AN, s.coop.
- iv.- Asociación de Industria Navarra (AIN).

De entre las personas contenidas en esas propuestas, el Consejo de Administración de la Caja elige libremente a los Consejeros Generales correspondientes a este sector.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 13 de los Estatutos de Caja Navarra y en los Arts. 26 y ss. de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

v) Elección de Consejeros General por el Grupo de Impositores:

Los Consejeros Generales del sector de Impositores se eligen por el sistema de Compromisarios, pudiendo ser Compromisarios, los Impositores que reúnan los requisitos y no se encuentren incurso en las limitaciones que se establecen en los Estatutos de la Caja.

Los Impositores sorteables para su designación como Compromisarios deben ser personas físicas, de nacionalidad española, mayores de edad, no incapacitados, y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubiesen contraído con la Caja por sí mismos o en representación de otras personas o entidades. Estos Impositores sorteables se agrupan en tres listas:

a) Una correspondiente a los Impositores que mantienen un saldo medio total, entendiéndose referidos dichos saldos medios totales a los seis meses naturales anteriores a la fecha de elaboración de las listas iniciales para su remisión a la Comisión, en cuentas superior a 8.000 euros,



Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Navarra

- b) Otra correspondiente a los Impositores que mantengan un saldo medio total en cuentas entre 4.000. y 8.000 euros, y
- c) Una tercera correspondiente a los Impositores que mantengan un saldo medio en cuentas inferior a 4.000 euros y superior a 1.000 euros.

La Caja se encarga de entregar a la Comisión Electoral las listas iniciales de Impositores sorteables por reunir los requisitos necesarios y que se confeccionan a partir de los datos que constan en la Entidad. De esas listas, y tras un periodo posterior en el que se podrán formular las correcciones necesarias y, en su caso, llevar a cabo las impugnaciones que se consideren oportunas (Art. 32.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra), saldrán las listas definitivas de Impositores sorteables como Compromisarios.

La designación de los Compromisarios se realiza a través de nueve sorteos, tres por cada lista, que la Comisión Electoral celebra en presencia de Notario en el lugar, día y hora señalados en el anuncio.

Una vez producidos los sorteos y elegidos los Compromisarios, la Comisión Electoral, se dirige mediante notificación personal con acuse de recibo a través de las oficinas de la Caja o mediante correo certificado a los Compromisarios titulares electos, informándoles de su nombramiento y requiriéndoles para que, mediante escrito presentado en el Registro General de la Entidad, o en la sucursal correspondiente a su cuenta, dentro del plazo máximo de tres días a partir de la notificación de su elección, contesten si aceptan o no la designación, debiendo acompañar en el primero de los casos una declaración de concurrencia de los requisitos estatutarios para ser Compromisario y no estar incurso en ninguna incompatibilidad o limitación estatutaria.

Producidas las aceptaciones de la designación y cubiertas, en su caso, las vacantes con los correspondientes suplentes, los Compromisarios definitivamente designados elegirán, mediante votación personal y secreta, a los Consejeros Generales de este sector.

Pueden ser candidatos a Consejeros Generales cualesquiera Impositores de la Caja que reúnan los requisitos y no se encuentren incursos en las prohibiciones y causas de incompatibilidad que se determinan en los Estatutos de la Entidad. Por lo que se refiere al requisito del saldo medio total, será de aplicación los mínimos anteriormente descritos respecto de los Impositores sorteables. Asimismo, cada candidatura estará avalada por cincuenta Impositores que reúnan las condiciones necesarias para ser Compromisarios.

La elección se hace mediante listas cerradas y bloqueadas, que incluyen tantos candidatos como puestos a cubrir y un número igual de suplentes. La asignación de



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

puestos de Consejeros Generales a cubrir por este sector se efectúa de forma proporcional a los votos obtenidos por cada candidatura.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 14 de los Estatutos de Caja Navarra y en los Arts. 30 y ss. de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

vi) Elección de Consejeros General por el Grupo de Empleados:

Los dos Consejeros Generales correspondientes al sector de Empleados de la Caja, así como sus cuatro suplentes, son designados mediante un procedimiento de elección directa, en el que participan todos los empleados de la Caja.

En el proceso electoral participan como electores todos aquellos trabajadores vinculados a la Caja a través de una relación laboral común y que, en la fecha de inicio del proceso electoral, tengan una antigüedad mínima de un mes.

Por su parte, tienen la consideración de elegibles todos aquellos trabajadores vinculados a la Caja a través de una relación laboral común que reúnan los requisitos para ser Consejeros Generales y no se encuentren incurso en ninguna causa de incompatibilidad.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno pueden presentar candidatos a Consejero General:

a) Los Sindicatos legalmente constituidos que cuenten con algún representante entre los Delegados de Personal o miembros de los Comités de Empresa existentes en los diferentes centros de trabajo de la Caja.

b) Los trabajadores que, ostentando la condición de elegibles descrita en el párrafo anterior, avalen su candidatura con, al menos, diez firmas de electores, sin que, a estos efectos, se admitan las firmas del propio candidato titular ni las de sus suplentes.

Los Consejeros Generales por el sector de Empleados se eligen por todos los trabajadores de la Caja, que reúnan los requisitos para ser electores mediante sufragio personal, directo, libre y secreto. Asimismo, el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja prevé la posibilidad de que los electores de Caja Navarra ejerzan su derecho de voto por correo, estableciendo un procedimiento específico al respecto.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

Los empleados de la Caja que accedan a la condición de Consejeros Generales gozan de las mismas garantías que las establecidas en la legislación laboral vigente para los representantes legales de los trabajadores.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 15 de los Estatutos de Caja Navarra y en los Arts. 47 y ss. de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

Normas de nombramiento

Dependiendo del sector de intereses sociales y colectivos al que pertenezcan los distintos Consejeros Generales, los Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra, han previsto distintos sistemas de nombramiento:

i) Nombramiento de Consejeros Generales por el Grupo de Entidades Fundadoras:

Una vez obtenidas las certificaciones, a las que se hace referencia en el apartado anterior, se comunican al Secretario General de la Caja, siendo efectivos los nombramientos a partir de la fecha en que se reciba dicha certificación.

ii) Nombramiento de Consejeros Generales por el Grupo del Parlamento de Navarra:

Una vez elegidos por el Parlamento, son propuestos al Presidente del Gobierno de Navarra, quien efectúa la correspondiente designación, comunicándolo al Secretario General de la Caja, resultando efectiva la designación desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

iii) Nombramiento de Consejeros Generales por el Grupo de Corporaciones Municipales:

Los Consejeros Generales elegidos por Corporaciones Municipales son designados directamente por éstas de entre los miembros de los Grupos Políticos integrantes de cada Corporación con el objeto de asegurar en la mayor medida posible la representación en el Consejo General de la pluralidad de los intereses colectivos, comunicándose la designación por el Secretario de la Corporación Municipal al Secretario General de la Caja, siendo efectiva la designación desde la fecha de recepción de dicha comunicación.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

iv) Nombramiento de Consejeros Generales por el Grupo de Instituciones de Relevancia Económica, Social o Cultural General:

Una vez elegidos, se da traslado al Presidente del Consejo General, que efectúa la correspondiente designación comunicándola al Secretario General de la Caja de modo que la designación será efectiva a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación.

v) Nombramiento de Consejeros General por el Grupo de Impositores:

La Comisión Electoral remite al Presidente del Consejo General la lista de Consejeros Generales electos. Recibida dicha documentación, el Presidente del Consejo General expide los correspondientes nombramientos, comunicándolo al Secretario General de la Caja, siendo efectiva la designación desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

vi) Nombramiento de Consejeros General por el Grupo de Empleados:

La Comisión Electoral remitirá al Presidente del Consejo General la lista de Consejeros Generales electos por el sector de empleados. Recibida dicha lista, el Presidente del Consejo General expedirá los correspondientes nombramientos, comunicándolo al secretario General de la Caja, siendo efectiva la designación desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

Normas de aceptación

Dependiendo del sector de intereses sociales y colectivos al que pertenezcan los distintos Consejeros Generales, los Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra, han previsto distintos sistemas de aceptación del cargo:

i) Aceptación de Consejeros Generales por el Grupo de Entidades Fundadoras:

Junto con el envío de las Certificaciones de nombramiento descritas en el apartado anterior se acompañarán las cartas de aceptación de los designados en las que además se deberá indicar la concurrencia de los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja y la no incursión en los supuestos de prohibición e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

El procedimiento descrito se encuentra recogido en el Artículo 19.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Caja Navarra.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

ii) Aceptación de Consejeros Generales por el Grupo del Parlamento de Navarra:

Junto con el envío de las Certificaciones del acuerdo de designación descrito en el apartado anterior se acompañarán las cartas de aceptación de los designados en las que además se deberá indicar la concurrencia de los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja y la no incursión en los supuestos de prohibición e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

El procedimiento descrito se encuentra recogido en el Artículo 21.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Caja Navarra.

iii) Aceptación de Consejeros Generales por el Grupo de Corporaciones Municipales:

Junto con el envío de las Certificaciones del acuerdo de designación descrito en el apartado anterior se acompañarán las cartas de aceptación de los designados en las que además se deberá indicar la concurrencia de los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja y la no incursión en los supuestos de prohibición e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

El procedimiento descrito se encuentra recogido en el Artículo 24.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Caja Navarra.

iv) Aceptación de Consejeros Generales por el Grupo de Instituciones de Relevancia Económica, Social o Cultural General:

Junto con el envío de las Certificaciones del acuerdo de designación descrito en el apartado anterior se acompañarán las cartas de aceptación de los designados en las que además se deberá indicar la concurrencia de los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja y la no incursión en los supuestos de prohibición e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

El procedimiento descrito se encuentra recogido en el Artículo 28.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Caja Navarra.

v) Aceptación de Consejeros Generales por el Grupo de Impositores:

En la presentación de las candidaturas constará su aceptación, además de sus datos personales y una declaración expresa de concurrencia de los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja y la no incursión en los supuestos de prohibición e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

El procedimiento descrito se encuentra recogido en el Artículo 40.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Caja Navarra.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

vi) Aceptación de Consejeros Generales por el Grupo de Empleados:

En la presentación de las candidaturas constará su aceptación, además de sus datos personales y una declaración expresa de concurrencia de los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja y la no incursión en los supuestos de prohibición e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

El procedimiento descrito se encuentra recogido en el Artículo 50.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Caja Navarra.

Normas de revocación

Dependiendo del grupo al que pertenezcan los distintos Consejeros Generales, los Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra, han previsto distintos regímenes de revocación.

Con carácter general, los Consejeros Generales cesarán en el ejercicio del cargo por las siguientes causas:

- a) Por renuncia o dimisión.
- b) Por expiración del plazo de ejercicio del cargo.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por enfermedad que les incapacite notoriamente para el ejercicio del cargo.

Además, podrán ser revocados en el ejercicio de su cargo cuando:

- a) Incurran en cualquiera de las causas de incompatibilidad o prohibiciones descritas.
- b) Por acuerdo de separación adoptado mediante justa causa por el Consejo General. A estos efectos se entiende que existe justa causa cuando cualquiera de los Consejeros Generales incumpla los deberes inherentes a su cargo, perjudique notoriamente con su actuación pública o privada el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja o incumpla cualquiera de las siguientes reglas de actuación:
 - i) Actúen con carácter colegiado y desempeñen sus funciones en beneficio exclusivo de la Caja, conforme al objeto y fines de la misma, así como de las personas que hayan confiado en ella sus fondos, debiendo reunir, además de los requisitos previstos en los Estatutos, los de honorabilidad comercial y profesional, entendiéndose que éstos concurren en quienes hayan venido observando una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles y otras que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales y financieras.



Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Navarra

- ii) Actúen en todo caso con absoluta independencia de cualesquiera otros intereses que pudieran afectarles y sin recibir instrucciones ni mandato alguno, de modo que en sus actuaciones solo rendirán cuenta ante el Consejo General.
- iii) Guarden secreto y estricta confidencialidad de todo aquello que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

Con carácter específico, y respecto de aquellos Consejeros Generales que ostenten esta condición con carácter nato, así como aquellos otros Consejeros Generales que no siendo natos sean miembros del Gobierno de Navarra al momento de su nombramiento como Consejeros Generales, además de por las causas referidas en el párrafo anterior, cesarán por pérdida de la condición de Presidente del Gobierno de Navarra o de Alcalde del Ayuntamiento de Pamplona o miembro del Gobierno o del Parlamento de Navarra o de la Corporación Municipal a que representen, entendiéndose que en todo caso se pierde dicha condición cada vez que se celebran elecciones autonómicas o locales, según el caso.

Los Consejeros Generales elegidos por el sector de los Empleados de Caja Navarra, además de por las causas generales, cesarán:

- a) Cuando se extinga por cualquier causa la relación laboral.
- b) Cuando a petición del interesado se produzca una suspensión de la relación laboral por un período de tiempo superior a seis meses.
- c) Cuando sea sancionado por una falta laboral calificada como muy grave en el Convenio Colectivo de la Caja, y siempre que esa sanción no hubiese sido impugnada ante la jurisdicción social o, en caso contrario, cuando, mediante sentencia firme, se confirme la existencia de una falta calificada como muy grave.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en los Artículos 17, 18 y 21 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.1.6 Indique las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia del Consejo General.

El Consejo General precisará, en primera convocatoria, para su válida constitución, la asistencia de la mayoría de sus miembros. La constitución en segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de Consejeros Generales asistentes.

No obstante lo anterior, si el orden del día del Consejo General comprendiese alguno de los asuntos siguientes será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la asistencia de la mayoría de sus miembros para su válida constitución:



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

- a) Proponer a la Excm. Diputación Foral de Navarra la adaptación y la reforma de los Estatutos de la Caja.
- b) Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja, así como sus modificaciones.
- c) Aprobar la fusión, escisión total o parcial de la Caja y cualquier otra forma de integración o acuerdo que implique la disolución y liquidación de la Entidad.

Los Estatutos de Caja Navarra no admiten la representación por otro miembro del Consejo General o por tercera persona, sea física o jurídica.

Asimismo, deberán asistir al Consejo General los miembros del Consejo de Administración, de la Comisión de Control, así como el Director General de la Caja y cuantas otras personas juzgue conveniente el Presidente del Consejo General, aunque sólo dispondrán del derecho de voto cuando tengan la condición de Consejeros Generales. La inasistencia de los cargos referidos no afectará a la válida constitución del Consejo General ni a la validez de sus acuerdos.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 24 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.1.7 Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo General.

En lo que respecta a los derechos de voto, cada Consejero General tendrá derecho a un voto, teniendo voto de calidad en caso de empate el Presidente del Consejo General.

Por su parte, los acuerdos del Consejo General se adoptan por mayoría simple de los votos de los Consejeros Generales asistentes, a excepción de los supuestos descritos a continuación en lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes:

- a) Nombrar, los miembros del Consejo de Administración y los miembros de la Comisión de Control, así como la adopción de acuerdos de separación del cargo que correspondan.
- b) Separar de su cargo a los Consejeros Generales.
- c) Autorizar la emisión de instrumentos financieros computables como recursos propios de la Caja.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

- d) Proponer a la Excma. Diputación Foral de Navarra la adaptación y la reforma de los Estatutos.
- e) Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja así como sus modificaciones.
- f) Aprobar la fusión, escisión total o parcial de la Entidad y cualquier otra forma de integración o acuerdo siempre que implique la disolución y liquidación de la Entidad.

Los acuerdos se adoptarán sólo mediante votación secreta cuando así lo decidan previamente las dos terceras partes de los Consejeros Generales presentes.

Los acuerdos válidamente adoptados obligan a todos los Consejeros Generales, incluidos los disidentes y los ausentes.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 28 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.1.8 Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo General y especifique los supuestos en que los Consejeros Generales podrán solicitar la convocatoria del Consejo General.

Los Consejos Generales pueden tener carácter ordinario o extraordinario:

o Los Consejos Generales ordinarios se celebran una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para tratar necesariamente de la censura de la gestión social, la aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiéndose incorporar al orden del día cualquier otra materia de su competencia.

o Los Consejos Generales extraordinarios se celebrarán cuantas veces sean convocados, para tratar de las cuestiones que se expresen en el orden del día dentro del ámbito de sus competencias.

La convocatoria del Consejo General Ordinario se realiza por el Consejo de Administración, mediante comunicación personal a los Consejeros Generales y anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra, así como en dos periódicos de entre los de mayor circulación de Navarra, por lo menos quince días antes de la fecha de celebración, sin que se tenga en cuenta este día para el cómputo del plazo.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

En el anuncio de la convocatoria se indica:

- a) El día y la hora de reunión en primera convocatoria.
- b) El lugar en el que va a celebrarse.
- c) Todos los asuntos a tratar en el Consejo General.
- d) El día y la hora en que, si procediera, se reunirá el Consejo General en segunda convocatoria, mediando entre una y otra, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Por su parte, los Consejos Generales extraordinarios pueden convocarse:

- a) Por el Consejo de Administración a iniciativa propia.
- b) Por el Consejo de Administración en virtud de acuerdo de solicitud de la Comisión de Control comunicado por escrito a través de su Presidente, en los supuestos de propuesta de suspensión de la eficacia de los acuerdos. La convocatoria deberá efectuarse de modo que el Consejo General tenga lugar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiere formulado la solicitud.

Tanto el anuncio de la convocatoria como la documentación que, en su caso, se ponga a disposición de los Consejeros Generales juntamente con el mismo y que se refiere a las materias que necesariamente han de integrar el orden del día del Consejo General ordinario de cada ejercicio, se introducirán, siempre que ello sea posible, en la página Web de la Caja con el fin de facilitar su difusión a los Consejos Generales y a los clientes en general.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 23 de los Estatutos de Caja Navarra.

Finalmente, el Consejo de Administración debe convocar Consejo General extraordinario cuando así lo soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros del Consejo General, debiendo hacer constar en la solicitud los asuntos que habrán de tratarse en la sesión. En estos casos el Consejo General extraordinario deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese formalizado la solicitud.

La materia a la que se hace referencia en este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 23.3.b) de los Estatutos de Caja Navarra.

A.1.9 Indique los datos de asistencia en los Consejos Generales celebrados en el ejercicio:

Fecha Consejo General	Datos de asistencia		
	% de presencia física	% voto a distancia	Total
17 de junio de 2005	100%	0%	100%

A.1.10 Detalle la relación de acuerdos adoptados durante el ejercicio en los Consejos Generales.

El 17 de junio de 2005, y tal y como aparece descrito en la página web de Caja Navarra dentro de su apartado correspondiente y a disposición de los inversores, en el Consejo General Ordinario de Caja Navarra se adoptaron los siguientes acuerdos:

1 - “Aprobar las Cuentas Anuales Individuales de la Entidad y las de su grupo consolidado, que comprende el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y, el respectivo Informe de Gestión, así como la gestión del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio 2004.

Asimismo, se acuerda aprobar la siguiente aplicación del resultado de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra correspondiente al ejercicio 2004:

Resultado antes de Impuestos	80.293.891,30 Euros
Impuesto sobre Beneficios	4.355.931,63 Euros
Resultado distribuible	75.937.959,67 Euros
A Obra Social	24.000.000,00 Euros
A Reservas	51.937.959,67 Euros

En el importe total aplicado a Reservas, se encuentra incluida la cantidad de 9.000.000,00 Euros que se acuerda destinar a la Reserva especial para inversiones regulada en el Título IV, Capítulo XI, Sección 2ª (artículos 41 y siguientes) de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades”.

2 - “Aprobar como líneas generales del plan de actuación de la Caja para el ejercicio 2005, los siguientes objetivos económicos y de gestión definidos por el Consejo de Administración a propuesta del Director General:



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

Objetivos Económicos:

- 1- Incremento de los beneficios después de impuestos en un +10%.
- 2- En el marco del plan de expansión, situar la eficiencia Margen Básico en el 53%
- 3- Incrementar la Inversión crediticia neta con mora controlada en un +18,10%
- 4- Incremento de los recursos administrados netos de clientes en un +15,38%
- 5- Cobertura de gastos con comisiones netas del 48%.

Objetivos de Gestión:

- 1- Diferenciación: (tu eliges, tu decides y Viálogos)
- 2- Más margen en la inversión crediticia y comisiones que añadan valor.
- 3- Velocidad, horizontalidad, formación, trabajo en equipo y el valor del esfuerzo.
- 4- Tecnología relacional, comunicación directiva y optimización presupuestaria.
- 5- Una empresa que se estructura como un grupo.”

3 - “Aprobar la gestión y liquidación del Presupuesto de la Fundación para la Obra Social correspondiente al ejercicio 2004, así como el Presupuesto definitivo para el año 2005 de la Fundación para la obra Social de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra que asciende a 24.317.405 Euros, conforme al siguiente detalle por finalidades:

Cooperación	1.043.693,- Euros
Cultura	5.989.097,- Euros
Deporte y ocio	6.300.064,- Euros
Discapacidad y asistencia	4.142.734,- Euros
Empleo y emprendedores	1.773.110,- Euros
Investigación	2.502.033,- Euros
Medio ambiente	1.527.225,- Euros
Patrimonio	1.039.449,- Euros
TOTAL	24.317.405,- Euros

4 - “Acordar la renovación como Auditor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA para el ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2005



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

de ERNST & YOUNG, S.L., cuyos restantes datos identificativos constan en el Registro Mercantil”.

5 - “Autorizar la emisión por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra de deuda subordinada, cédulas hipotecarias y otras, titulizaciones, participaciones preferentes, obligaciones y bonos, pagarés y, en general, cualesquiera otros títulos o valores autorizados por la normativa vigente, o instrumentos financieros computables o no como recursos propios de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, a excepción de cuotas participativas, delegando al efecto en el Consejo de Administración, con facultad de subdelegación en la Comisión Ejecutiva cuando estatutariamente sea posible por tratarse de emisiones no computables como recursos propios, las facultades necesarias para acordar dichas emisiones, hasta un importe máximo de saldo vivo, es decir, pendiente de amortización, para el conjunto de los mismos equivalente al 45% del Activo Total del Balance Público de la Entidad; la presente autorización y delegación de facultades se confiere por el plazo de doce meses a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.”

6 - “Se acuerda el acogimiento de “CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA”, **a partir del ejercicio fiscal que comienza el día 1 de enero de 2006** (inclusive), al Régimen de Consolidación Fiscal previsto en el Título X, Capítulo VIII (artículos 115 y siguientes) de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, relativo a los Grupos de Sociedades, en el que la entidad “CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA” tiene la consideración de Entidad dominante del Grupo de Consolidación Fiscal.

La Entidad y sociedades que conforman el Grupo de Consolidación Fiscal, al que se refiere el anterior acuerdo, son las siguientes:

Como entidad dominante:

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, domiciliada en Pamplona (Navarra), Avenida Carlos III 8, número de Entidad 2054, N.I.F número G-31.001.993, e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 1, Folio 1, Hoja NA-1.

Como sociedades dependientes:

- **GESTORA NAVARRA DE INVERSIONES, S.A.U** domiciliada en Pamplona (Navarra), calle Arrieta 8, con N.I.F número A-31.193.212, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. José María Subirá Bados, el día 10 de Abril de 1987, número 1.168 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

585 general, 348 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 113, Hoja número NA-6.068.

- **SEGUROS NAVARRA, S.A.U** domiciliada en Pamplona (Navarra), Avenida de Carlos III, 8, con N.I.F. número A-31.216.948, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. José Miguel Peñas Martín, el 2 de Mayo de 1988, número 1.132 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 624 general, 378 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 41, Hoja NA-6.681.
- **INTERCAJA NAVARRA, S.A. CORREDURIA DE SEGUROS VINCULADA A CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA Y A SEGUROS NAVARRA, S.A.U** domiciliada en Pamplona (Navarra), Avenida de Carlos III, 8, con N.I.F número A-78.485.828, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Antonio Uribe Sorribes, el día 4 de Mayo de 1987, número 1.693 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 689 general, 422 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 215, Hoja número NA-7.443.
- **PROMOCIONES CAJATUD, S.L.U** domiciliada en Pamplona (Navarra), Avenida de Carlos III, 8, con N.I.F número B-31.799.893, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el día 9 de Octubre de 2003, número 2.400 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 1.011, Folio 215, Hoja NA-20357.
- **GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Avda. Carlos III, nº 8, con N.I.F. número A-31.691.538, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 22 de mayo de 2000, número 1.349 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 756, Folio 89, Hoja NA-15.540.
- **AGRO 2001 CORPCAN, S.L.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Avda. Carlos III, nº 8, con N.I.F. número B-31-737.968, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 14 de diciembre de 2001, número 2.837 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 870 , Folio 60, Hoja NA-17.682.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

- **ASISTENCIAL ARGANZUELA, S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Parque Tomás Caballero, 2-6ª, oficina 4-5, con N.I.F. número A-31.740.863, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 15 de enero de 2002, número 69 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 873, Folio 12, Hoja NA-17.733.
- **ASISTENCIAL ARGARAY S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Parque Tomás Caballero, 2-6ª, oficina 4-5, con N.I.F. número A-31.734.908, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 31 de octubre de 2001, número 2.509 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 864, Folio 125, Hoja NA-17.575.
- **ASISTENCIAL CIZUR, S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Parque Tomás Caballero, 2-6ª, oficina 4-5, con N.I.F. número A-31.671.597, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 29 de noviembre de 1999, número 2.738 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 751, Folio 1, Hoja NA-15.442.
- **ASISTENCIAL COLMENAR, S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Parque Tomás Caballero, 2-6ª, oficina 4-5, con CIF número A-31.740.848, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 15 de enero de 2002, número 67 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 873, Folio 46, Hoja NA-17.735.
- **ASISTENCIAL COSLADA, S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Parque Tomás Caballero, 2-6ª, oficina 4-5, con N.I.F. número A-31.759.392, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 21 de agosto de 2002, número 2.120 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 919, Folio 1, Hoja NA-18.587.
- **ASISTENCIAL EL PINAR, S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Parque Tomás Caballero, 2-6ª, oficina 4-5, con N.I.F. número A-31.682.727, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 23 de febrero de 2000, número 404 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 733, Folio 85, Hoja NA-15.118.

- **ASISTENCIAL GUADALAJARA, S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Parque Tomás Caballero, 2-6ª, oficina 4-5, con N.I.F. número A-31.825.177, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 23 de julio de 2004, número 1.485 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 1066, Folio 79, Hoja NA-21.405.
- **ASISTENCIAL HORTA, S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Parque Tomás Caballero, 2-6ª, oficina 4-5, con N.I.F. número A-31.734.916, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 31 de octubre de 2001, número 2.510 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 864, Folio 141, Hoja NA-17.576.
- **ASISTENCIAL HUMANES, S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Parque Tomás Caballero, 2-6ª, oficina 4-5, con N.I.F. número A-31.740.855, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 15 de enero de 2002, número 68 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 873, Folio 26, Hoja NA-17.734.
- **ASISTENCIAL LUGO, S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Parque Tomás Caballero, 2-6ª, oficina 4-5, con N.I.F. número A-31.698.475, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 9 de agosto de 2000, número 2.393 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 776, Folio 77, Hoja NA-15.928.
- **ASISTENCIAL MUTILVA S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Parque Tomás Caballero, 2-6ª, oficina 4-5, con N.I.F. número A-31.608.722, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 26 de septiembre de 1997, número 2.475 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 573, Folio 194, Hoja NA-12.006.
- **ASISTENCIAL ROCHAPEA, S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Parque Tomás Caballero, 2-6ª, oficina 4-5, con N.I.F. número A-31.703.796, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 27 de octubre de 2000, número 3.143 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 790, Folio 79, Hoja NA-16.200.

- **ASISTENCIAL SAN CUGAT, S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Parque Tomás Caballero, 2-6ª, oficina 4-5, con N.I.F. número A-31.771.694, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 21 de enero de 2003, número 163 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 948, Folio 65, Hoja NA-19.136.
- **ASISTENCIAL SANT VICENÇ, S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Parque Tomás Caballero, 2-6ª, oficina 4-5, con N.I.F. número A-31.608.706, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 26 de septiembre de 1997, número 2.475 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 573, Folio 160, Hoja NA-12.005.
- **ASISTENCIAL TEIA, S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Parque Tomás Caballero, 2-6ª, oficina 4-5, con N.I.F. número A-31.716.525, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 21 de marzo de 2001, número 668 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 828, Folio 195, Hoja NA-16.923.
- **ASISTENCIAL VALLECAS, S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Parque Tomás Caballero, 2-6ª, oficina 4-5, con N.I.F. número A-31.740.822, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 15 de enero de 2002, número 65 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 873, Folio 98, Hoja NA-17.738.
- **ASISTENCIAL VICÁLVARO, S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Parque Tomás Caballero, 2-6ª, oficina 4-5, con N.I.F. número A-31.740.830, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 15 de enero de 2002, número 66 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 873, Folio 81, Hoja NA-17.737.
- **ASISTENCIAL VILANOVA, S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Parque Tomás Caballero, 2-6ª, oficina 4-5, con N.I.F. número A-31.759.384, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 21 de agosto de 2002, número 2.121 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 919, Folio 16, Hoja NA-18.588.

- **BODEGA DE SARRIA, S.A.U.** domiciliada en Puente la Reina (Navarra) C.P. 31.100, finca denominada “Bodega de Sarriá”, con N.I.F. número A-31.100.662, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Juan García-Granero Fernández, el día 25 de abril de 1981, número 339 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 448 general, 250 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 11, Hoja nº 4.265, inscripción 1ª.
- **COMERCIAL NAVARRA DE BEBIDAS, S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Avenida Pio XII, 31 Bajo, con N.I.F. número A31.036.643, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Juan García-Granero Fernández, el día 6 de julio de 1972, número 732 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 251 general, 118 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 164, Hoja nº 2.853, Inscripción 1ª.
- **CORPORACION URBANÍSTICA Y DE BIENES INMUEBLES DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, S.L.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Calle Padre Calatayud, nº 1, 2º Dcha, con N.I.F. número B-31.544.471, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 21 de julio de 1995, número 1.796 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 442, Folio 134, Hoja NA-9.671.
- **CCAN CAPITAL INVERSION, S.L.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Avda. Carlos III, nº 8, con N.I.F. número B-31-737935, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 14 de diciembre de 2001, número 2.839 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 870, Folio 94, Hoja NA-17.684.
- **GRUCOCAN, S.L.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Avenida de Carlos III, nº 8, con N.I.F. número B-31.823.057, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Joaquín Corell Corell, el día 28 de junio de 2004, número 801 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 1.060, Folio 56, Hoja NA-21.286.
- **INDUSTRIAL 2001 CORPCAN, S.L.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Avda. Carlos III, nº 8, con N.I.F. número B-31.737.943, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 14 de diciembre de 2001, número

2838 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 870, Folio 77, Hoja NA-17.683.

- **INVESTIGACIONES 2001 CORPCAN, S.L.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Avda. Carlos III, nº 8, con N.I.F. número B-31.754.526, sociedad constituida por tiempo indefinido, con la denominación TRANSIT 2002, S.L., en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 5 de junio de 2002, número 1.466 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 918, Folio 28, hoja NA- 18.570.
- **LA DEJA, S.A.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Avenida de Carlos III, 8-5ª, con N.I.F. número A-31.130.966, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. José-Gabriel Erdozain Gaztelu, el día 13 de mayo de 1983, número 1864 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 487 general, 273 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 49, Hoja nº 4721, Inscripción 1ª.
- **MADERAS NOBLES DE NAVARRA, S.L.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Calle Arrieta, nº 10, planta primera, con N.I.F. número B-31.737.679, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Enrique Pons Canet, el 13 de diciembre de 2001, número 787 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 877, Folio 135, Hoja NA-17.814.
- **MOVINORD, S.A.** domiciliada en Berrioplano (Navarra), Carretera de Guipúzcoa, km.7,5 C.P.31195 con N.I.F. número B-31.731.284, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 28 de septiembre de 2001, número 2.252 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 852, Folio 136, Hoja NA-17.362.
- **NETO ON LINE, S.L.U.** domiciliada en Cordovilla (Navarra), Polígono Cordovilla, Calle B, con N.I.F. número B-31.567.571, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Jose Javier Castiella Rodríguez, el 30 de abril de 1996, número 1.206 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 498, Folio 182, Hoja NA-10.629.
- **RECURSOS ASISTENCIALES, S.L.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Parque Tomás Caballero, 2-6ª, oficina 4-5, con N.I.F. número B-31.598.576, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 29 de abril de



Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Navarra

1997, número 1.208 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 557, Folio 152, Hoja NA-11.721.

- **SERVI 2001 CORPCAN, S.L.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Avda. Carlos III, nº 8, con N.I.F. número B-31-737.919, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 14 de diciembre de 2001, número 2.840 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 870, Folio 115, Hoja NA-17.685.
- **SERVICIOS FINANCIEROS DE NAVARRA, S.A.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Calle Aralar, nº 4, bajo, con N.I.F. número A-31.443.997, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Aoiz (Navarra), D. Ernesto-José Rodrigo Catalán, el 26 de febrero de 1997, número 443 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 308, Folio 142, Hoja NA-6.721.
- **SOCIEDAD DE INVERSIONES ENERGÉTICAS, S.A.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Avda Carlos III, nº 8, con N.I.F. número A-31.622.715, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 5 de marzo de 1998, número 625 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 600, Folio 185, Hoja NA-12.529.
- **S.P.I NAVARRA VIRTUAL, S.L.U.** domiciliada en Cordovilla (Navarra), Polígono Cordovilla, Calle B, con N.I.F. número B-31.678.980, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Javier Octavio de Toledo Eugui, el 21 de enero de 2000, número 179 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 730, Folio 45, Hoja NA-15.056.
- **TME 2001 CORPCAN, S.L.U.** domiciliada en Pamplona (Navarra), Avda. Carlos III, nº 8, con N.I.F. número B-31-737.901, sociedad constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pamplona, D. Francisco Salinas Frauca, el 14 de diciembre de 2001, número 2.841 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 870 , Folio 129, Hoja NA-17.686.

Todas las sociedades integrantes del Grupo Fiscal de Consolidación cumplen los requisitos establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

En base a lo establecido en el artículo 27.2 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, como sociedad dominante, excluye expresamente del grupo fiscal a todas las sociedades dependientes que estuvieran sujetas a normativa común en el Impuesto sobre Sociedades, las cuales tributarán individualmente a todos los efectos.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, en calidad de Entidad dominante del Grupo Fiscal de Consolidación, y en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 120.6 de la Ley Foral 24/1996 del Impuesto sobre Sociedades, procederá a comunicar a la Administración Tributaria la adopción de los presentes acuerdos de aplicación del Régimen de Consolidación Fiscal”

A.1.11 Identifique la información que se facilita a los Consejeros Generales con motivo de las reuniones del Consejo General. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Información que se facilita a los Consejeros Generales con motivo de las reuniones del Consejo General

Quince días antes del Consejo General ordinario correspondiente, el Secretario del Consejo General remite a los Consejeros Generales, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, la propuesta de aplicación del resultado y el Informe de la Auditoria externa, así como cualquier otro documento que resulte preceptivo legalmente en base a las materias contempladas en el orden del día de la sesión correspondiente del Consejo General.

En la convocatoria del Consejo General ordinario se hace constar que toda esta información se encuentra a disposición de los Consejeros Generales en el domicilio social de la Caja, así como a disposición de cualquier inversión a través de la página web de Caja Navarra.

En los Consejos Generales extraordinarios, se remitirá de igual forma a los Consejeros Generales la documentación que resulte preceptiva legalmente en función de las materias a tratar, difundándose igualmente y siempre que sea posible, a través de la página Web de la Caja aquellos documentos relativos al orden del día del Consejo General que se pongan a su disposición con motivo de la convocatoria.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en los Arts. 23.4 y 27 de los Estatutos de Caja Navarra.

Sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Además del envío individualizado de la convocatoria a la que acompañan los documentos que forman parte del Orden del Día, y la puesta a disposición de los inversores de dicha información a través de la página web de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Art. 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra para todos los Órganos de Gobierno de Caja Navarra, corresponderá al Presidente y Secretario de cada órgano velar por el efectivo cumplimiento del derecho y del deber de información de los miembros de los órganos de gobierno poniendo a disposición de los mismos en las sesiones de cada órgano la información necesaria para el desempeño de las funciones propias de su cargo.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en los Arts. 23.4 y 27 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.1.12 Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo General.

Las normas de control e interrelación internas entre los distintos Órganos de Gobierno que inciden lógicamente en el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en cada uno de ellos, derivan esencialmente de la propia distribución de competencias y funciones entre dichos Órganos de Gobierno establecida estatutariamente (Arts. 31, 46, 48, 49, 60 y 63 de los Estatutos de Caja Navarra).

En ese contexto, la Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de su control por el Consejo de Administración en el marco de las relaciones de delegación entre uno y otro Órgano de Gobierno, ha de remitir copia de todos sus acuerdos al Presidente de la Comisión de Control (Art. 52.5 de los Estatutos de Caja Navarra). Asimismo, el Consejo de Administración remitirá copia de todos sus acuerdos al Presidente de la Comisión de Control en el marco de las facultades de supervisión y control propias de esta Comisión (Art. 45 de los Estatutos de Caja Navarra).

En ese ámbito de control e interrelaciones entre los distintos Órganos de Gobierno, y por tanto de control del cumplimiento de los acuerdos del Consejo General tienen también singular importancia, las Comisiones tanto del Consejo de Administración (Comisión de Personal y Retribuciones y Comisión de Inversiones) como de la Comisión de Control (Comité de Auditoría), respecto de las cuales se prevé incluso su actuación directa ante el propio Consejo General, como es el caso, por ejemplo, del Comité de Auditoría que tiene entre sus funciones la de informar, a través de su Presidente, al Consejo General sobre las cuestiones que en el mismo planteen los Consejeros Generales en materias de competencia de dicho Comité de Auditoría (Art.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

63.2 de los Estatutos de Caja Navarra y Art. 13.2.e) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno).

Por último se debe destacar igualmente la singular posición para el control del cumplimiento de los acuerdos de cada uno de los Órganos y por tanto, también del Consejo General, del Presidente y del Secretario de cada uno de dichos Órganos de Gobierno.

A.1.13 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de Gobierno Corporativo en su página web.

www.cajanavarra.es

Los Inversores que deseen conocer el contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Caja Navarra podrán acceder al mismo a través de la página web de Caja Navarra dentro del apartado "*Información para Inversores*" de acceso directo en la página de inicio.

Este apartado ha sido elaborado de conformidad con las prescripciones técnicas exigidas en la Orden ECO/354/2004, de 17 de febrero, y en la Circular 2/2005, de 21 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la que se establece la obligación de las Cajas de Ahorro de difundir en sus páginas web, con carácter obligatorio, los hechos relevantes del ejercicio en curso y el último cerrado y, el Informe Anual de Gobierno Corporativo del último ejercicio cerrado.

No obstante lo anterior, y desde Caja Navarra, se ha querido ir más allá de las exigencias legales, ofreciendo la más completa información de la Entidad a través de cinco apartados:

- o *Información General*: En la que se pone a disposición de los Inversores los datos de la Entidad, cauces de información, agenda del inversor, emisiones que realice la Caja y los Estatutos).
- o *Hechos Relevantes*: En la que se pone en conocimiento de los inversores los hechos relevantes comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores).
- o *Informe Anual de Gobierno Corporativo*: En el que se pone a disposición de los inversores el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio en curso.
- o *Información Económico-Financiera*: En la que se pone a disposición de los Inversores la Información pública periódica trimestral y semestral remitida a

la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las cuentas anuales, Informes de Auditoria y el rating de la Caja).

- o *Gobierno Corporativo*: En el que se pone a disposición de los inversores el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Caja Navarra, Datos relativos al Consejo General de Caja Navarra, Convocatoria y Orden del Día del Consejo General, las propuestas de acuerdos a adoptar en el Consejo General así como la documentación puesta a disposición de los Consejeros Generales, información sobre el desarrollo de los Consejos Generales, datos relativos al Consejo de Administración, Comisión de Control así como las Comisiones delegadas tanto del Consejo como de la Comisión de Control.

A.2 Consejo de Administración

A.2.1 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre	Cargo en el Consejo	Grupo al que pertenece
D. Miguel Sanz Sesma	Presidente	Entidades Fundadoras
D. Francisco Iribarren Fentanes	Vicepresidente Primero	Entidades Fundadoras
D. Juan Cruz Alli Aranguren	Vocal	Entidades Fundadoras
D. José Manuel Ayesa Dianda	Vocal	Entidades Fundadoras
D. José Antonio Asiáin Ayala	Vicepresidente Segundo	Entidades Fundadoras
D. Eugenio Simón Acosta	Vocal	Parlamento de Navarra
D. Sixto Jiménez Muniáin	Vocal	Parlamento de Navarra
D. Juan Luís Sánchez de Muniáin Lacasia	Vocal	Corporaciones Municipales
Dña. María Ibáñez Santesteban	Vocal	Impositores
D. Javier Ignacio Bermejo Garde	Vocal	Empleados
D. Juan Goyén Delgado	Vocal	Entidades Económicas Sociales o Culturales
D. José Luís Erro Basterra	Vocal	Entidades Económicas Sociales o Culturales

D. José María Zarranz Herrera	Vocal	Entidades Económicas Sociales o Culturales
D. José León Taberna Ruiz	Vocal	Profesionales de Prestigio
D. Ricardo Martí Fluxá	Vocal	Profesionales de Prestigio
Dña. Carmen Alonso Ledesma	Vocal	Profesionales de Prestigio
D. Jesús Alberto Pascual Sanz	Secretario no Consejero	Caja Navarra
Dña. Amaya Rández Alvero	Vicesecretario no Consejero	Caja Navarra

Número total	16
---------------------	----

Detalle la composición del Consejo de Administración en función del grupo al que pertenecen

Grupo al que pertenecen	Número de miembros del Consejo	% sobre el total
Corporaciones Municipales	1	6,25
Impositores	1	6,25
Personas o Entidades Fundadoras	5	31,25
Parlamento de Navarra	2	12,5
Empleados	1	6,25
Entidades Económicas, Sociales o Culturales	3	18,75
Profesionales de Prestigio	3	18,75
Total	16	100%

Al igual que ocurre respecto del Consejo General (apartado A.1.2 de este Informe) el número de miembros del Consejo de Administración representantes de las Administraciones Públicas y Entidades o Corporaciones de derecho público en ningún caso podrá superar el 50% de sus miembros (Art. 32 de los Estatutos de Caja Navarra). Sin perjuicio de lo cual, y dada la actual composición del Consejo de Administración en la que los representantes de las Entidades Fundadoras³ (a excepción del Presidente del Consejo de Administración que tiene carácter nato) no tienen porque ser miembros de éstas, ni los representantes del Parlamento de

³ Serán tres y no cuatro los miembros del Consejo de Administración designados por éstas Entidades cuando el Consejo General, de conformidad con lo previsto en el Art. 55 a) de los Estatutos de Caja Navarra, nombre miembro del Consejo de Administración al Alcalde del Ayuntamiento de Pamplona.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

Navarra deben ser miembros de éste, la presencia de miembros del Consejo de Administración pertenecientes a Administraciones Públicas y Entidades o Corporaciones de derecho público es únicamente de cuatro de los dieciséis miembros que componen el Consejo de Administración.

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración.

A lo largo del ejercicio 2005 no se ha producido ningún cese dentro del Consejo de Administración.

Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que no ostentan la condición de Consejeros Generales

En el Consejo de Administración de Caja Navarra se encuentran designados 3 miembros, bajo la consideración de profesionales de prestigio en materias relacionadas con las actividades de la Caja, que no ostentan la condición de Consejeros Generales:

Nombre del consejero
D. José León Taberna Ruiz
D. Ricardo Martí Fluxá
Dña. Carmen Alonso Ledesma

A.2.2 Detalle brevemente las funciones del Consejo de Administración, distinguiendo entre las propias y las que han sido delegadas por el Consejo General:

Funciones propias	El Consejo de Administración es el órgano de dirección, administración y representación de la Caja, con plenas competencias en relación al desarrollo de las actividades que integran el objeto de la entidad, todo ello sin perjuicio de las materias reservadas estatutariamente a cualquier otro órgano de la misma. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración centra esencialmente su actividad en la supervisión de la gestión ordinaria y permanente de la Caja por parte del Director General y el equipo de alta dirección. En relación con estas funciones generales de supervisión de la gestión ordinaria de la entidad corresponderán al Consejo de Administración
--------------------------	---

	las siguientes: a) Respecto de la elaboración de las estrategias generales de la Caja, así como de las directrices de la gestión, el Consejo de Administración de la Caja se encarga de: - Aprobar, a propuesta del Director General de la Caja, las líneas generales del plan de actuación de la Caja, así como los planes estratégicos de la Entidad, su presupuesto anual y las directrices básicas para la inversión de los recursos ajenos y de los fondos propios, así como los presupuestos anuales de la Obra Social y su gestión y liquidación, y las líneas generales de actuación, planes estratégicos y presupuestos anuales de la Corporación Empresarial, todo ello sin perjuicio de las facultades del Consejo General. - Supervisar los acuerdos a largo plazo de carácter comercial, industrial o financiero que tengan singular importancia estratégica para la Caja y su grupo. - Aprobar, autorizar o tomar conocimiento, respecto de la constitución por la Caja de nuevas sociedades o participación en sociedades ya existentes que, por su cuantía o por su naturaleza, sean particularmente relevantes para la Caja. - Aprobar, autorizar o tomar conocimiento, respecto de las adquisiciones y enajenaciones de activos no financieros de particular significación económica para la Caja. - Aprobar, autorizar o tomar conocimiento, respecto de la cesión de derechos de propiedad industrial que pertenezcan a la Caja y que tengan singular relevancia económica para la imagen en el mercado de la Caja. - Tomar conocimiento de los Convenios Colectivos que afecten al personal de la Caja, así como de los compromisos derivados del sistema de previsión del personal y que impliquen responsabilidades financieras a largo plazo para la Caja. b) Respecto de la fijación de las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficacia de la misma y la efectiva supervisión por parte del Consejo de Administración, éste se encarga de:
--	--

	- Supervisar la estructura organizativa establecida por el Director General en orden a garantizar la mayor eficiencia de la alta dirección y del equipo directivo en general. - Aprobar las directrices o líneas generales de la política de retribuciones e incentivos de la alta dirección de la Entidad, así como de la política de formación, promoción y selección del personal directivo establecida por la Dirección General de la Entidad. - Constituir cuantas Comisiones considere convenientes, estableciendo su composición, competencias, régimen de funcionamiento, cargos de las mismas y retribución, en su caso, de sus miembros, pudiendo así mismo autorizar la contratación por dichas Comisiones de asesoramiento de profesionales externos, así como la presencia en sus sesiones del equipo directivo y personal de la Caja que sea necesario en función de las materias que deban ser objeto de estudio y propuesta al Consejo por la Comisión de que se trate. c) Respecto del control en relación con la transparencia y veracidad en la información de la Entidad en sus relaciones con su clientela y los mercados en general, el Consejo de Administración de la Caja se encarga de: - Establecer las bases de la política de información y comunicación general con la clientela y los mercados en general. - Aprobar el Reglamento de Conducta de la entidad en relación con los mercados de valores y, en su caso, las modificaciones del mismo que fueran pertinentes. d) Delegar alguna o algunas de sus facultades de gestión en los Órganos de Gobierno de las entidades que constituyan o articulen alianzas entre Cajas de Ahorros para aumentar su eficiencia sin poner en peligro la competencia en los mercados nacionales o para participar con volumen suficiente en los mercados internacionales de capital. Esta delegación se mantendrá en vigor durante el periodo de la alianza o mientras las entidades no acuerden su modificación mediante el procedimiento que previamente hayan establecido al efecto. Esta delegación no se extenderá al deber de vigilancia de las actividades delegadas ni a las facultades que respecto a las mismas tenga la Comisión de Control.
--	--

	e) Delegar en la Comisión Ejecutiva sus funciones en relación con la gestión, administración y representación ordinarias de la Entidad, así como delegar en Comisiones creadas al efecto, Consejeros y Director General, las atribuciones que estime oportunas. Para la ejecución de sus acuerdos podrá facultar a cualquier Vocal del Consejo, Director General y a otros empleados de la Entidad, con carácter mancomunado o solidario, mediante certificación de sus acuerdos u otorgando poderes notariales cuando fuere preciso. Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el en el Art. 46 de los Estatutos de Caja Navarra y en el Art. 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra.
Funciones delegadas por el Consejo General	De conformidad con el acuerdo número 5º adoptado en el Consejo General Ordinario de 17 de junio de 2005: El Consejo de Administración acordará la emisión de deuda subordinada, cédulas hipotecarias y otras, titulizaciones, participaciones preferentes, obligaciones y bonos, pagarés y, en general, cualesquiera otros títulos o valores autorizados por la normativa vigente, o instrumentos financieros computables o no como recursos propios de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, a excepción de cuotas participativas, con facultad de subdelegación en la Comisión Ejecutiva cuando estatutariamente sea posible por tratarse de emisiones no computables como recursos propios, dichas emisiones, hasta un importe máximo de saldo vivo, es decir, pendiente de amortización, para el conjunto de los mismos equivalente al 45% del Activo Total del Balance Público de la Entidad. Esta delegación se concedió por un plazo de doce meses a contar desde la fecha de adopción de dicho acuerdo, esto es, hasta el 17 de junio de 2006.

Indique las funciones indelegables del Consejo de Administración:

Funciones indelegables	De conformidad con lo previsto en los Estatutos (Art. 46 apartados 2.a) a 2.1) de los Estatutos de Caja Navarra por remisión expresa del Art. 49 de dichos Estatutos) son funciones indelegables por el
-------------------------------	---

	Consejo de Administración de la Caja, las siguientes: a) Ostentar la representación de la Caja en juicio y fuera de él, para todo lo concerniente al ejercicio de las funciones correspondientes a su personalidad jurídica y sin perjuicio de las delegaciones previstas en los Estatutos o expresamente acordadas por el mismo Consejo. b) Proponer a la Excma. Diputación Foral de Navarra, oída la Comisión de Control, cualquier cuestión sobre la interpretación de los Estatutos. c) Proponer al Consejo General la aprobación o, en su caso, modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja, así como aprobar cuantos otros Reglamentos estime necesarios para el buen funcionamiento de la Caja y de sus servicios, dictando cuantas disposiciones y adoptando cuantos acuerdos conduzcan al mismo fin. d) Proponer al Consejo General para su aprobación, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la propuesta de aplicación del resultado a los fines propios de la Caja. e) Aprobar, a propuesta del Director General de la Caja, las líneas generales del plan de actuación de la Caja, así como los planes estratégicos de la Entidad, su presupuesto anual y las directrices básicas para la inversión de los recursos ajenos y de los fondos propios, todo ello sin perjuicio de las facultades del Consejo General. f) Proponer al Consejo General el nombramiento, cese o prórroga del auditor externo de cuentas. g) Proponer al Consejo General la autorización para la emisión de instrumentos financieros computables como recursos propios de la Caja, o acordar dicha emisión por delegación del Consejo General. h) Nombrar y cesar al Director General de la Caja, nombrando, en este último caso, a su sustituto, poniéndolo en conocimiento de la Comisión de Control para que ésta informe a su vez del nombramiento y del cese al Banco de España y al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.
--	--

	i) Sin perjuicio de la competencia del Consejo General, crear, reglamentar y acordar lo necesario para el sostenimiento de las Obras Sociales, Culturales y Benéficas de la Entidad, así como aprobar los presupuestos anuales de la Obra Social y su gestión y liquidación. j) Adoptar, en todo momento y circunstancia, cuantas resoluciones exijan la defensa y conservación de la Caja y de sus bienes y derechos. k) Proponer al Consejo General la fusión, disolución y liquidación de la Entidad. l) Establecer convenios de colaboración o cooperación y alianzas con otras Cajas de Ahorro.
--	--

A.2.3 Detalle las funciones asignadas estatutariamente a los miembros del Consejo de Administración.

Como todo Órgano colegiado los miembros del Consejo de Administración ejercen sus funciones colegiadamente, es decir, participando en deliberaciones del Consejo de Administración dentro del ámbito de competencias y funciones de este Órgano (ver apartado A.2.2 de este Informe), contribuyendo así a la formación de la voluntad del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de ello, aquellos miembros designados para ocupar cargos en el Consejo de Administración añaden a lo referido, el ejercicio de las funciones propias del cargo, como es el caso del Presidente, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.

Entre las funciones propias del Presidente del Consejo de Administración se encuentra la de convocar las reuniones de dicho Consejo (Art. 42 de los Estatutos de Caja Navarra). Por su parte, el Secretario del Consejo de Administración se encargará de levantar acta de las sesiones auxiliado por el Vicesecretario (Art.34.5 de los Estatutos de Caja Navarra).

Por su parte, el Presidente y el Secretario deberán velar por el efectivo cumplimiento del derecho y del deber de información de los miembros del Consejo, poniendo a disposición de los mismos en las sesiones de dicho Órgano la información necesaria



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

para el desempeño de las funciones propias de su cargo (Art. 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra).

A.2.4 Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo y el Director General:

La única delegación existente es la prevista estatutariamente en relación a la Comisión Ejecutiva. A su vez, el Director General no tiene facultades delegadas sino que detenta las competencias y funciones que los Estatutos le atribuyen directamente como propias, sin perjuicio del control y supervisión de las mismas por los distintos Órganos de Gobierno en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Entidad.

Nombre	Breve descripción
D. Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta (Director General)	Carece de competencias delegadas, ejerciendo las competencias y funciones que le son atribuidas como propias directamente por los Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, esto es, desempeña dichas competencias y funciones, sin perjuicio del control y supervisión de las mismas por los distintos Órganos de Gobierno en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno (Art. 65 de los Estatutos y Art. 66 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra).

A.2.5 Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación, reelección, cese y revocación de los miembros del Consejo. Detalle los Órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Normas de elección

El Presidente del Consejo de Administración es, de conformidad con lo establecido en el Art. 32 de los Estatutos de la Caja, el Presidente de la Excma. Diputación Foral o Gobierno de Navarra.

Los cuatro miembros designados de entre las Entidades Fundadoras nombrados por el Presidente del Gobierno de Navarra como Entidad Fundadora son elegidos de



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

entre los Consejeros Generales y son nombrados por el Consejo General a propuesta del Presidente de dicho Consejo General.

Los dos miembros designados de entre los Consejeros Generales nombrados a propuesta del Parlamento de Navarra son nombrados por el Consejo General, a propuesta del Presidente del Consejo General o, al menos, de la tercera parte de los Consejeros Generales designados a propuesta del Parlamento.

El miembro del Consejo de Administración en representación de las Corporaciones locales es designado por el Consejo General de entre los dos Consejeros Generales nombrados en representación de las Corporaciones Municipales, resultando elegido el que más votos ha obtenido.

El miembro del Consejo de Administración en representación de los Impositores es designado por el Consejo General, a propuesta del Presidente del Consejo General o, al menos, de la tercera parte de los Consejeros Generales integrantes del sector.

El miembro del Consejo de Administración en representación de los Empleados es designado por el Consejo General, de entre los Consejeros Generales nombrados en representación de los Empleados de la Caja, resultando elegido el que más números de votos obtenga.

Los tres miembros del Consejo de Administración en representación de las Instituciones de Relevancia Económica, Social o Cultural General son designados por el Consejo General, a propuesta del Presidente del Consejo General o, al menos, de la tercera parte de los Consejeros Generales integrantes del sector.

Los tres miembros del Consejo de Administración no Consejeros Generales nombrados entre profesionales de prestigio en materias relacionadas con las actividades de la Caja son designados, por el Consejo General, a propuesta del Presidente del Consejo General, o, al menos, de la tercera parte del total de los Consejeros Generales.

El proceso de designación de los miembros del Consejo de Administración se encuentra ampliamente detallado y explicado en el Art. 33 de los Estatutos de Caja Navarra.

Normas de Nombramiento

Todos los Consejeros, a excepción del Presidente del Consejo de Administración, por coincidir su cargo con el de Presidente del Consejo General, son nombrados por el Presidente del Consejo General al final de la sesión en la que se lleve a cabo su



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

elección, manifestando que los titulares proclamados electos quedan nombrados miembros del Consejo de Administración.

Normas de Aceptación

De conformidad con lo previsto en el Art. 64.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno el Presidente del Consejo General nombra a los miembros del Consejo de Administración sin que resulte precisa la aceptación del cargo. No obstante lo anterior, y atendiendo al último proceso electoral llevado a cabo en Caja Navarra, la aceptación del cargo se ha realizado, bien a través de la mera presencia en el propio órgano o bien mediante escrito de aceptación.

Normas de Reelección

En cuanto al establecimiento por parte de los Estatutos de un número máximo de años de mandato para los miembros del Consejo de Administración y sus posibilidades de reelección (Art. 35 de los Estatutos de Caja Navarra), hay que distinguir entre:

- o *Consejeros natos*: La duración de su cargo será la de su mandato, pudiendo ser reelegidos cuantas veces sean nombrados para el cargo.
- o *Consejeros nombrados por las Entidades Fundadoras y Consejeros designados por el Presidente del Gobierno de Navarra a propuesta del Parlamento de Navarra*: La duración de su cargo es de cuatro años sin que exista límite en cuanto al número de mandatos para aquellos Consejeros que en el momento de su nombramiento reuniesen la condición de miembros del Gobierno o Parlamento de Navarra y en tanto mantengan dicha condición.
- o *Resto de Consejeros*: La duración de su cargo es de cuatro años, no pudiendo ser nombrados para más de dos mandatos consecutivos sin perjuicio de su ulterior reelección pasados ocho años desde su cese. En el caso de nombramiento de un Consejero para cubrir una vacante, éste ejercerá el cargo el tiempo que falte hasta la finalización temporal del mismo. Este periodo no se computa a los efectos de reelección siempre que la vacante se hubiese producido una vez transcurrida la mitad del periodo normal de duración del mandato.

Normas de Revocación

Una vez hayan sido nombrados, el cargo de vocal del Consejo de Administración es irrevocable, a no ser que concurra cualquiera de las siguientes causas, en cuyo caso



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

los vocales cesarán en el ejercicio de sus cargos (Art. 39 de los Estatutos de Caja Navarra):

- a) Por renuncia o dimisión.
- b) Por expiración del plazo de ejercicio del cargo.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por enfermedad que les incapacite notoriamente para el ejercicio del cargo.
- e) Por haber incurrido en cualesquiera de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los Estatutos o por cualquier causa de cese legalmente establecida.
- f) Por acuerdo de separación, adoptado por justa causa por el propio Consejo General. A estos efectos, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero General incumpla los deberes inherentes a su cargo o perjudique notoriamente con su actuación pública o privada el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja. En particular, se considerará que existe justa causa de separación cuando se incumplan las reglas de actuación establecidas en los Estatutos.
- g) Cuando, por cualquier causa, se pierda la condición de Consejero General.
- h) Por incurrir en las incompatibilidades previstas en los Estatutos (ver apartado A.1.5 vii).
- i) Al cumplir setenta años de edad.
- j) Por sanción de separación del cargo impuesta por resolución de la autoridad administrativa competente en la materia, previo expediente disciplinario y conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- k) Por la inasistencia a más de la tercera parte de las sesiones celebradas durante un año natural, salvo causa justificada.

Normas de Cese

Tal y como hemos indicado en el apartado anterior, los miembros del Consejo de Administración, una vez han sido nombrados, su cargo de vocal del Consejo de Administración es irrevocable, a no ser que concurra cualquiera de las causas de revocación y cese descritas en el Artículo 39 de los Estatutos y que han sido descritas en el punto anterior.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en los Arts. 33 y ss. de los Estatutos de Caja Navarra.

A.2.6 Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

Sí ☒

No ☐

Tal y como se indicará en el cuadro siguiente para el supuesto de cubrir una vacante provisionalmente dentro del Consejo de Administración, se exige el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros sin contar la vacante (Art. 36.4 de los Estatutos de Caja Navarra).

Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el quórum mínimo de asistencia y el tipo de mayorías precisas para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	Quórum	
		Tipo de Mayoría
Todos los acuerdos a excepción de cubrir vacantes con carácter provisional en el Consejo de Administración (Art. 36.4 de los Estatutos de Caja Navarra)	<i>Sesiones Ordinarias</i> (Art. 40 de los Estatutos de Caja Navarra)	<u>1ª Sesión:</u> Mas de la mitad de sus miembros (Art. 43.1 de los Estatutos de Caja Navarra) Mayoría Simple a excepción de cubrir vacantes con carácter provisional en el Consejo de Administración donde se requiere Mayoría Absoluta.

		<u>2^a</u> Sesión: Un tercio del número total de miembros (Art. 43.3 de los Estatutos de Caja Navarra)	Mayoría Simple a excepción de cubrir vacantes con carácter provisional en el Consejo de Administración donde se requiere Mayoría Absoluta
	<i>Sesiones Extraordinarias:</i> Un tercio del número total de miembros del Consejo (Art. 43.4 de los Estatutos de Caja Navarra).		Mayoría Simple a excepción de cubrir vacantes con carácter provisional en el Consejo de Administración donde se requiere Mayoría Absoluta

Cualquier miembro del Consejo de Administración puede hacerse representar por otro miembro del Consejo, por escrito y con carácter especial para cada sesión. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la sesión del representado equivale a su revocación (Art. 43.5 de los Estatutos de Caja Navarra).

A.2.7 Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.

La Comisión de Control, de forma permanente, asume la facultad de proponer al Consejo General la suspensión de la eficacia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración cuando entienda que vulneran las disposiciones estatutarias o afecten a la situación patrimonial, a los resultados, al crédito de la Caja o a sus clientes, realizando consecuentemente, en dicho contexto, una función continuada de supervisión de los acuerdos del Consejo y de su Comisión Ejecutiva (Arts. 60.5 y 61 de los Estatutos de Caja Navarra).

Asimismo, deberán ser tenidas en cuenta las especificaciones señaladas en el apartado A.1.12 anterior al que nos remitimos.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

A.2.8 Indique si existe Reglamento del Consejo de Administración.

Sí ☒

No ☐

En caso afirmativo, describa su contenido:

La descripción del contenido de las normas reglamentarias del Consejo de Administración integradas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno se adjunta como **Anexo número III** al Informe Anual de Gobierno Corporativo.

A.2.9 Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo.

El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias:

- o Las sesiones ordinarias se celebran al menos una vez cada tres meses.
- o Las Sesiones Extraordinarias se celebran siempre que lo considere necesario el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito, y señalando con total precisión los asuntos a tratar, más de la mitad de los Consejeros. En este caso, el Presidente del Consejo de Administración convocará la sesión extraordinaria en el plazo máximo de tres días hábiles para su celebración dentro de las setenta y dos horas siguientes, incluyendo en el orden del día los asuntos que formen parte de la solicitud.

Las Sesiones Ordinarias son convocadas mediante comunicación personal y escrita del Presidente del Consejo de Administración y como mínimo con cuarenta y ocho horas de antelación.

Las Sesiones extraordinarias del Consejo son convocadas con veinticuatro horas de antelación. Asimismo, cuando existan razones especiales de urgencia a juicio del Presidente, se pueden convocar con carácter inmediato sesión extraordinaria del Consejo por teléfono, fax, e-mail o cualquier otro medio telemático.

Finalmente, también podrá reunirse el Consejo de Administración con carácter universal cuando, estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo, acuerden por unanimidad la celebración extraordinaria conforme al orden del día que, igualmente por unanimidad, establezcan.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en los Arts. 41 y 42 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.2.10 Determine los supuestos en los que los miembros del Consejo podrán solicitar la convocatoria de las reuniones del Consejo.

El Consejo de Administración deberá reunirse con carácter extraordinario, siempre que lo soliciten por escrito, y señalando con total precisión los asuntos a tratar, más de la mitad de los Consejeros.

La materia a la que hace referencia este apartado se contempla de forma completa y detallada en el Art. 41 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.2.11 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente.

Número de reuniones del Consejo	6
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	0

A.2.12 Identifique la información que se facilita a los miembros del Consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Información que se facilita a los miembros del Consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de la información que en su caso pueda remitirse junto con la convocatoria, en las sesiones se facilitan a los Consejeros información detallada, y en su caso, documentación sobre todas y cada una de las materias que forman parte del orden del día.

Asimismo, los Consejeros de Caja Navarra, en el ejercicio de sus funciones, han asumido el compromiso de preparar adecuadamente las reuniones del Consejo, recabando toda la información que resulte necesaria para ello (Art. 47 de los Estatutos de Caja Navarra).

Sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Respecto de los sistemas previstos para el acceso a dicha información son básicamente dos: i) La remisión de documentación que se realiza desde el Departamento de Secretaría General junto con la convocatoria de la reunión del Consejo y, ii) La información que se facilita a los Consejeros en el transcurso de las reuniones correspondientes del Consejo de Administración.

A.2.13 Identifique al Presidente y Vicepresidente/s ejecutivos, en su caso y, al Director General y asimilados:

Nombre	Cargo
D. Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta	Director General

El Presidente y el Vicepresidente no tienen funciones ejecutivas. Por su parte, el Director General, con la colaboración de la alta dirección de la Caja, desempeña la función ordinaria y permanente de dirección de la Caja, asumiendo, asimismo, la ejecución de todos los acuerdos del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva y, en su caso, del Consejo General. Sin perjuicio de lo anterior, determinados miembros de la alta dirección de Caja Navarra desempeñan funciones ejecutivas, actuando en su caso, mediante los correspondientes apoderamientos que comúnmente se otorgan a determinados miembros por razones de funcionalidad y operativa.

A.2.14 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del Consejo, para ser nombrado Presidente del Consejo.

Sí ☒

No ☐

Descripción de los requisitos
Ser Presidente de la Entidad Fundadora, esto es, de la Excma. Diputación Foral de Navarra (Art. 34 de los Estatutos de Caja Navarra).

A.2.15 Indique si el Presidente del Consejo tiene voto de calidad.

Sí ☒

No ☐

Materias en las que existe voto de calidad
El Presidente del Consejo de Administración posee voto de calidad en caso de empate en la toma de acuerdos (Art. 43.2 de los Estatutos de Caja Navarra).



A.2.16 Indique si las Cuentas Anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al Consejo están previamente certificadas:

Sí ☐

No ☒

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de la Entidad, para su formulación por el Consejo.

Como hemos indicado en el apartado anterior, las Cuantitas Anuales individuales y consolidadas de Caja Navarra no son objeto de certificación para su formulación por el Consejo.

A.2.17 Indique, si existen mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las Cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en el Consejo General con salvedades en el informe de auditoria.

Sí ☒

No ☐

Explicación de los mecanismos
Sin perjuicio de las facultades del Consejo de Administración y de la propia Comisión Ejecutiva para adoptar siempre que ello sea posible, las medidas necesarias en orden a una formulación de las cuentas sin salvedades en el Informe de Auditoria, debe destacarse la creación por la Comisión de Control del Comité de Auditoria entre cuyas facultades se encuentra la del conocimiento y seguimiento de los servicios de auditoria interna así como del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la entidad, manteniendo, además, relaciones con el auditor de cuentas externo sobre cualesquiera cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, recibiendo información y manteniendo con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoria y en las normas técnicas de auditoria (Art. 63.2 de los Estatutos de Caja Navarra). Todo ello permitirá al Comité de Auditoria proponer las decisiones que resulten necesarias para evitar una formulación de cuentas a presentar al Consejo General con salvedades en el Informe de Auditoria. Lógicamente, y a estos mismos fines, sirven los propios servicios de auditoria interna de la entidad con sus correspondientes sistemas de control.

A.2.18 Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Constituye competencia del Consejo de Administración el establecimiento de las bases de la política de información y comunicación general con la clientela y los mercados en general, así como aprobar el Reglamento de Conducta de la entidad en relación con los mercados de valores, y en ese contexto garantizar que la información difundida a los mercados se transmite de forma equitativa y simétrica (Art.11.2.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra).

Desde el Departamento de Cumplimiento Normativo se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores toda información relevante constitutiva de Hecho Relevante generada por el Consejo de Administración. Dicha comunicación será siempre previa a la difusión de la información relevante al mercado o a los medios de comunicación, y tendrá lugar tan pronto como se haya producido la decisión o suscrito el acuerdo.

Una vez remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Hecho Relevante se pondrá a disposición de los inversores a través de la página web de Caja Navarra. Desde el Departamento de Cumplimiento Normativo se llevará un registro de Informaciones Relevantes.

Asimismo, y desde el Departamento de Cumplimiento Normativo será enviada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la correspondiente Información periódica de carácter Trimestral y Semestral. Esta información, una vez remitida a CNMV, pasará a formar parte del contenido de la web de Caja Navarra.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta de los Mercados de Valores de Caja Navarra, se han establecido una serie de medidas destinadas al flujo controlado de Información Privilegiada y reservada.

A.2.19 Indique y explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Caja para preservar la independencia del Auditor, de los Analistas Financieros, de los Bancos de Inversión y de las Agencias de Calificación de riesgo crediticio.

Sí ☒

No ☐

Explicación de los mecanismos

En relación con el Auditor de cuentas externo, el Comité de Auditoria de la Comisión de Control es el que propone al Consejo de Administración, para su sometimiento al Consejo General, la designación de auditor de cuentas externas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento (Art. 63.2 de los Estatutos de Caja Navarra).

Asimismo, el Comité de Auditoria mantiene relaciones con el Auditor de cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su propia independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas (Art. 63.2 de los Estatutos de Caja Navarra).

Por lo demás, respecto de la actuación de la Entidad frente a los Analistas Financieros, Bancos de Inversión y Agencias de Calificación, así como de otros operadores que actúen en ámbitos próximos a los referidos, la mayor garantía reside precisamente en la seriedad y veracidad de la información financiera y patrimonial puesta a disposición de los mismos a partir de los procesos internos de información financiera y los sistemas de control que la propia Entidad tiene establecidos al respecto, de todo lo cual realiza una labor de conocimiento y seguimiento el Comité de Auditoria de la Comisión de Control.

A.2.20 Indique si la firma de auditoria realiza otros trabajos para la Caja y/o su grupo distintos de los de auditoria y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Caja y/o su grupo.

Sí ☒

No ☐

	Caja	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	59,86	105	164,86
Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	38%	100%	62,76%

A.2.21 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las Cuentas Anuales de la Caja y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el

número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las Cuentas Anuales han sido auditadas:

	Caja	Grupo
Número de años ininterrumpidos ⁴	6	6

	Caja	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría ⁵	6	6
Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	33%	33%

A.2.22 ¿Existe Comisión Ejecutiva? En caso afirmativo, indique sus miembros:

Sí ☒

No ☐

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre del Consejero	Cargos
D. Miguel Sanz Sesma	Presidente
D. Francisco Iribarren Fentanes	Vocal
D. Juan Cruz Alli Aranguren	Vocal
D. José Antonio Asiáin Ayala	Vocal
D. José Luís Erro Basterra	Vocal
D. José María Zarranz Herrera	Vocal
D. José León Taberna Ruiz	Vicepresidente
D. Ricardo Martí Fluxá	Vocal
D. Jesús Alberto Pascual Sanz	Secretario
Dña. Amaya Rández Alvero	Vicesecretario

⁴ En el número de años ininterrumpidos auditados hemos tomado como año base a partir del cual hemos efectuado el cálculo 1988, de conformidad con el régimen actual de Auditoría de Cuentas establecido por la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

⁵ Debe tenerse en cuenta que la firma que audita las cuentas de Caja Navarra también emite su informe sobre las cuentas anuales consolidadas de Grupo Caja Navarra si bien las cuentas anuales de las Sociedades del grupo son auditadas por otra firma de auditoría.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

A.2.23 Indique, en su caso, las funciones delegadas y estatutarias que desarrolla la Comisión Ejecutiva.

El Consejo de Administración, según previsión estatutaria expresa, tiene delegadas en la Comisión Ejecutiva las funciones de gestión, administración y representación ordinarias de la Caja (Art. 49 de los Estatutos de Caja Navarra).

En supuestos de urgencia, y en el interés de la Caja, la Comisión Ejecutiva podrá adoptar decisiones sobre materias que son competencia del Consejo de Administración, informando expresamente a éste en la primera sesión que celebre (Art. 12.1 segundo párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra).

En lo que respecta a las funciones propias de la Comisión ejecutiva son, en esencia, las siguientes:

- a) Ejercer la supervisión o control continuado de la gestión y dirección ordinaria de la Caja, encomendada al Director General y al equipo de alta dirección, haciendo un seguimiento periódico de la gestión económica y del desarrollo de los presupuestos anuales y planes estratégicos de la Entidad.
- b) Deliberar previamente a su sometimiento al Consejo, los asuntos que se corresponden con las siguientes materias:
 - Cuentas, Informe de Gestión y propuesta de aplicación del resultado de cada ejercicio de la Caja.
 - Presupuesto anual y plan de actuación, planes estratégicos y directrices de inversión de la Caja.
 - Supervisión de las bases de la organización corporativa en orden a conseguir la mayor eficiencia posible de la misma, así como de las bases o directrices de la política retributiva de la alta dirección de la Caja.
 - Inversiones materiales o financieras de singular importancia para la Caja.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 49 de los Estatutos de Caja Navarra y en el Art. 12 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

A.2.24 En el caso de que exista Comisión Ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la Caja.

La Comisión Ejecutiva, dentro del ámbito de sus competencias delegadas, posee autonomía plena en la toma de decisiones sin necesidad de que sus acuerdos sean ratificados posteriormente por el Consejo de Administración. No obstante lo anterior, en las reuniones del Consejo de Administración se informa sobre los acuerdos adoptados en la sesión o sesiones de la Comisión Ejecutiva celebradas con posterioridad al último Consejo.

Asimismo, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Presidente de la Comisión puede decidir que los acuerdos adoptados sean ratificados por el Consejo. El mismo régimen resulta de aplicación en aquellos casos en los que el Consejo haya delegado en la Comisión el estudio de una materia reservándose el Consejo, en último término, la toma de decisión.

La materia a la que hace referencia este apartado se contempla de forma completa y detallada en el Art. 12.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra.

A.2.25 Indique, en su caso, si la composición de la Comisión Ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes miembros en función del grupo al que representan.

Sí ☐

No ☒

En caso negativo, explique la composición de su Comisión Ejecutiva

El régimen estatutario garantiza la posibilidad de acceso a la Comisión Ejecutiva de los diferentes grupos que representan los miembros del Consejo de Administración, si bien por el menor número de miembros de la Comisión Ejecutiva no siempre será posible el que accedan a la Comisión Ejecutiva representantes de todos los grupos.

En este sentido, y además del Presidente del Consejo de Administración, se integran en la Comisión Ejecutiva 5 o 7 miembros del Consejo de Administración distribuidos de la siguiente forma:

- 2 o 3 miembros que serán designados por el Consejo de Administración de entre los consejeros nombrados por la Entidad Fundadora, de los nombrados a

propuesta del Parlamento y de los designados en representación de las Corporaciones Municipales

- 2 miembros que serán designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros independientes. Y por último,
- 1 o 2 miembros de la Comisión ejecutiva que serán designados por el Consejo de Administración de entre cualesquiera de los demás sectores o grupos representados en el Consejo de Administración.

La materia a la que hace referencia este apartado se contempla de forma completa y detallada en el Art. 50 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.2.26 ¿Existe Comité de Auditoría o sus funciones han sido asumidas por la Comisión de Control? En el primer caso, indique sus miembros:

Sí ☒

No ☐

Existe un Comité de Auditoría nombrado por la Comisión de Control, de conformidad con lo establecido en el Artículo 63.2 de sus Estatutos y el Artículo 13.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargos
D. Luís Colina Lorda	Presidente-Miembro de la Comisión de Control
Dña. Yolanda Barcina	Vocal-Miembro de la Comisión de Control
D. Javier Iturbe Ecay	Vocal-Miembro de la Comisión de Control
D. Ildelfonso Ibero Otano	Vocal-Miembro de la Comisión de Control
D. Jesús Alberto Pascual Sanz	Secretario

Asimismo, y como persona física de experiencia en la materia y que no tiene la condición de miembro de la Comisión de Control (Art. 63.1 de los Estatutos de Caja Navarra) se encuentra:

Nombre	Cargos
D. Emilio Ontiveros Baeza	Asesor Externo

A.2.27 Describa, en su caso, las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza el Comité de Auditoria

La función principal del Comité de Auditoria, que en Caja Navarra se vincula a la Comisión de Control y no al Consejo de Administración, es la de velar por el establecimiento y eficacia de los procedimientos internos y externos de la Caja en orden a proteger la veracidad de las informaciones sobre la situación patrimonial y financiera de la Caja. A tales efectos, el Comité de Auditoria posee las siguientes competencias:

1. Informar, a través de su Presidente, al Consejo General sobre las cuestiones que en el mismo planteen los Consejeros Generales en materias de competencia del Comité.
2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento al Consejo General, la designación del Auditor de cuentas externo de la Entidad, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.
3. Seguir y conocer los servicios de auditoria interna.
4. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Entidad.
5. Mantener relaciones con el Auditor de Cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria.
6. Recibir periódicamente la información sobre la situación patrimonial y financiera de la Entidad sometida al Consejo de Administración para el seguimiento por este órgano de la situación de la Entidad, en particular respecto de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión que se someta al Consejo de Administración para su formulación y traslado al Consejo General.

La materia a la que hace referencia este apartado se contempla de forma completa y detallada en el Art. 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra.

A.2.28 Indique los miembros de la Comisión de Retribuciones:

COMISIÓN DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
D. Ricardo Martí Fluxá	Presidente-Miembro del Consejo de Administración
D. Francisco Iribarren Fentanes	Vicepresidente- Miembro del Consejo de Administración
D. José Antonio Asiáin Ayala	Vocal- Miembro del Consejo de Administración
D. José León Taberna Ruiz	Vocal- Miembro del Consejo de Administración
D. Jesús Alberto Pascual Sanz	Secretario

Asimismo, y como personas física de experiencia en la materia y que no tiene la condición de miembro del Consejo de Administración (Art. 14.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Caja Navarra) se encuentra:

Nombre	Cargos
D. Eduardo Ramírez Medina	Asesor Externo
D. Javier Martinena Bergara	Asesor Externo

A.2.29 Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Retribuciones.

El Consejo de Administración de la Caja puede constituir cuantas Comisiones considere necesarias. Estas comisiones tienen competencias de estudio y se encargan de proponer e informar al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva sobre las materias que les sometan tanto el Consejo como la Comisión Ejecutiva a su opinión (Art. 48 de los Estatutos de Caja Navarra).

En concreto, los Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno prevén la creación por el Consejo de Administración de la Comisión de Personal y Retribuciones encargada de informar al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva sobre las siguientes materias:

- o Estructura profesional y de personal de la Caja, así como el régimen de prestaciones sociales y retributivo de sus empleados y altos directivos.
- o Conocimiento y valoración de los convenios que afecten a la plantilla.
- o Materias de formación, promoción, selección y asuntos sociales .

- o Régimen de dietas y compensación de gastos por asistencia y cargos representativos de los miembros de los distintos Órganos de la Caja y de sus Comisiones.

La materia a la que hace referencia este apartado se contempla de forma completa y detallada en el Art. 14.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra.

A.2.30 Indique los miembros de la Comisión de Inversiones

COMISIÓN DE INVERSIONES

Nombre	Cargos
D. Miguel Sanz Sesma	Presidente
D. José León Taberna Ruiz	Vicepresidente
D. Francisco Iribarren Fentanes	Vocal
D. Juan Cruz Alli Aranguren	Vocal
D. José Antonio Asiáin Ayala	Vocal
D. José Luís Erro Basterra	Vocal
D. José María Zarranz Herrera	Vocal
D. Ricardo Martí Fluxá	Vocal
D. Jesús Alberto Pascual Sanz	Secretario no Consejero
Dña. Amaya Rández Alvero	Vicesecretario no Consejero

A.2.31 Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Inversiones.

En la actualidad, la Comisión Ejecutiva(ver composición apartado A.2.22) de Caja Navarra, haciendo uso de la facultad recogida dentro de los Estatutos de la Caja y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, tiene atribuidas las funciones propias de la Comisión de Inversiones de conformidad con el acuerdo adoptado en reunión del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 2 de julio de 2004 (Art. 48.2 de los Estatutos de Caja Navarra y Art. 14.3 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno).

Por su parte, la Comisión Ejecutiva constituida como Comisión de Inversiones se encarga de informar al Consejo de Administración sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúa Caja Navarra en un sentido amplio y que excede de la estricta interpretación estatutaria, ya sea directamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas, en particular informa respecto de la viabilidad financiera de las inversiones y su adecuación al objeto y fines de la Caja (Art. 48.2 de los Estatutos de Caja Navarra).

A.2.32 Indique, en su caso, la existencia de Reglamentos de las Comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún Informe anual sobre las actividades de cada Comisión.

Caja Navarra posee normas Reglamentarias integradas en su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno para la Comisión Ejecutiva, la de Personal y Retribuciones, Comité de Auditoria y la Comisión de Inversiones tal y como se encuentra definido en la Orden ECO/354/2004, de 17 de febrero sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otra información de las Cajas de Ahorros que emitan valores admitidos a negociación en Mercados Oficiales de Valores.

No obstante lo anterior, Caja Navarra, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de sus Estatutos, desarrolla la organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración y de la Comisión de Control (la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Personal y Retribuciones, Comité de Auditoria y Comisión de Inversiones), de manera que, desde un punto de vista sustantivo, puede sostenerse que sí existen normas reglamentarias de éstas Comisiones, si bien se encuentran integradas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra. Este Reglamento se encuentra a disposición de sus clientes a través de su página Web.

Por último, es necesario señalar que las referidas Comisiones y Comités elaboran anualmente los Informes previstos en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra.

A.2.33 ¿Existe/n órgano/s específicos que tienen asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales? En caso afirmativo, indíquelos:

Sí ☒

No ☐

Órgano/s que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales	Observaciones
Comisión de Inversiones: Sus funciones han sido asumidas por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, informará al Consejo de	Como regla general, Caja Navarra canaliza sus operaciones de toma de participaciones empresariales dependiendo que la empresa objeto de

Administración sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Caja, ya sea directamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas, y en particular respecto de la viabilidad financiera de las inversiones y su adecuación al objeto y fines de la Entidad, informando asimismo dentro de este contexto de las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que se lleven a cabo por Grupo Corporativo Empresarial Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra.	participación se encuentre o no vinculada al negocio financiero, bancario y de intermediación de la Caja en el mercado de valores y de capitales. En el caso que la empresa objeto de participación se encuentre incurso dentro de dicha circunstancia, la participación se vinculará, como regla general, a la propia Caja. En los demás supuestos, los Estatutos desarrollados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Entidad, prevén la creación de una Corporación Empresarial que reúna, como regla general, las participaciones de la Caja en otras empresas y Compañías no financieras. A estos fines se creó en el año 2000 “Grupo Corporativo de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Navarra, S.A.” (en adelante “Corporación”), siendo en el ámbito de los Órganos de esta entidad donde se adoptan las decisiones sobre la toma de participaciones empresariales y en su caso la desinversión de las mismas.
--	--

A.2.34 En su caso, indique qué exigencias procedimentales o de información están previstas para llegar a acuerdos que impliquen la toma de participaciones empresariales.

Como regla general, Caja Navarra aglutina sus participaciones en compañías no financieras a través de su Corporación Empresarial que se encuentra organizada bajo la forma de sociedad anónima conforme a los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja.

El Consejo de Administración de Corporación, a propuesta del Director General de Caja Navarra, nombra al Director de la Corporación Empresarial, quien además de las facultades que se establezcan por su propio Consejo de Administración en su nombramiento, ejerce como funciones propias de conformidad con lo establecido en el Art. 68.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra las siguientes:



Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Navarra

- a) Elevar al Consejo de Administración de la Corporación Empresarial las propuestas sobre inversión o desinversión acompañadas del correspondiente informe justificativo. A estos efectos, el Consejo de Administración de la Corporación podrá delegar en un Consejero Delegado de la Corporación para que en supuestos de urgencia, autorice al Director de la Corporación para que lleve a cabo cualquier operación de inversión o desinversión, en cuyo caso el Director deberá informar al Consejo de Administración en la siguiente sesión del mismo.
- b) Representar a la Corporación en los órganos de las entidades participadas por ésta siempre que el Consejo de Administración de la Corporación no haya designado a otro representante persona física, informando con carácter previo, en casos de singular relevancia para la Corporación, al Presidente del Consejo de la Corporación o al Consejero Delegado sobre el sentido del voto y las decisiones a adoptar en dichos órganos en representación de la Corporación.
- c) Informar periódicamente al Consejo de Administración o, en su caso, a la Comisión Ejecutiva de la Corporación, de la evolución en la rentabilidad de las inversiones de la Corporación, así como de cualquier hecho relevante relacionado con las entidades participadas por la Corporación.
- d) Preparar las Cuentas Anuales, la Memoria, Propuesta de Aplicación de Resultados y el Informe de Gestión a someter al Consejo de Administración de la Corporación para su formulación y posterior aprobación por la Junta General de la Corporación.
- e) Elevar al Consejo de Administración de la Corporación para su traslado al Consejo de Administración o a la Comisión Ejecutiva de la Caja, el Presupuesto anual de la Corporación. Con motivo de la presentación al Consejo de Administración o a la Comisión Ejecutiva de la Caja de dicho Presupuesto anual, el Director de la Corporación informará a dicho órgano de la ejecución del Presupuesto anual anterior así como del grado de cumplimiento de sus objetivos.
- f) Elevar al Consejo de Administración de la Corporación las líneas básicas de selección y contratación del personal directivo de la Corporación, así como la propuesta sobre nombramiento del Auditor externo de la Corporación con fijación igualmente de sus condiciones
- g) Ejecutar los acuerdos o decisiones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado de la Corporación.
- h) Dirigir y ordenar todo lo relativo al servicio de administración, contabilidad, custodia de fondos y valores de la Corporación, abriendo las cuentas corrientes que



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

sean necesarias a nombre de la Corporación en Instituciones de Crédito, disponiendo de sus fondos y cancelándolas.

i) Llevar la firma de la Corporación en la correspondencia y documentación de toda índole.

j) Dictar las órdenes e instrucciones que considere oportunas para la buena organización y eficaz funcionamiento de los servicios de la Corporación, correspondiéndole la dirección, inspección y vigilancia de los mismos.

El Director de la Corporación somete a autorización previa del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado de la Corporación, cualquier tipo de negocio o garantía que tenga por objeto directo o indirecto las participaciones de la Corporación en otras entidades; la concesión de avales, garantías, préstamos, créditos u operaciones similares en nombre de la Corporación o por entidades controladas por la Corporación, siempre que se trate de supuestos no ordinarios y de especial significación económica; la compra, arrendamiento, venta, permuta, cesión o transferencia de bienes muebles o inmuebles titularidad de la Corporación o de entidades controladas por la misma siempre que sean activos relevantes de las mismas; y la transacción o compromiso de arbitraje de Derecho o de equidad que afecte de modo relevante a la Corporación o a entidades controladas por la misma (Art. 68.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra).

En el ejercicio de todas sus facultades, el Director de la Corporación mantendrá continuamente informado al Consejero Delegado, al que informa previamente de toda propuesta o informe que se proponga trasladar al Consejo de Administración o, en su caso, a la Comisión Ejecutiva de la Corporación Empresarial. Debe indicarse, además que el Director General de la Caja ostenta el cargo de Consejero Delegado de la Corporación Empresarial.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Corporación Empresarial tiene sus propios procedimientos y equipos de análisis e información sobre cualquier toma de participaciones, sin perjuicio del estudio y valoración de los mismos por el Consejo de Administración de la Corporación y el Consejo de Administración de la Caja a través de la Comisión de Inversiones.

Respecto de las denominadas participaciones financieras ligadas, como regla general, a Caja Navarra, son sus propios equipos de análisis y estudio con los asesoramientos externos pertinentes, los que someten las eventuales tomas de participación a la Comisión Ejecutiva y posteriormente al Consejo de Administración de la Caja.

A.2.35 Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio los siguientes órganos.

Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva	13
Número de reuniones de la Comisión de Retribuciones	4
Número de reuniones de la Comisión de Inversiones	9 ⁶
Número de reuniones del Comité de Auditoria	3

A.2.36 Indique, en su caso, los demás Órganos delegados o de apoyo creados por la Caja:

En Caja Navarra, además de la Comisión Ejecutiva que actúa como Órgano delegado del Consejo de Administración, el Comité de Auditoria nombrado por la Comisión de Control, la Comisión de Retribuciones del Consejo de Administración y, la Comisión de Inversiones cuyas funciones son asumidas por la Comisión Ejecutiva, no hay ningún otro Órgano de Gobierno de apoyo.

ÓRGANO_____

NIF	Nombre	Cargo

Detalle las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de cargos de cada uno de los órganos e indique las funciones de éstos

Como consecuencia de lo indicado en el punto A.2.36 este apartado no aplica.

A.3 Comisión de Control

A.3.1 Complete el siguiente cuadro sobre los miembros de la Comisión de Control:

COMISIÓN DE CONTROL

Nombre	Cargo	Grupo al que representa
---------------	--------------	--------------------------------

⁶ Cifra referenciada a las reuniones de la Comisión Ejecutiva en el ejercicio de las funciones de la Comisión de Inversiones

Dña. Yolanda Barcina Angulo	Presidente	Entidades Fundadoras
D. Javier Iturbe Ecay	Vicepresidente	Entidades Fundadoras
D. José Antonio Sarriá Terrón ⁷	Vocal	Entidades Fundadoras
D. Juan María Iturrarte Liciaga	Vocal	Parlamento
Dña. Carmen Ferrer Cajal	Vocal	Corporaciones Municipales
D. Luís Colina Lorda	Vocal	Entidades Económicas, Sociales o Culturales
D. Ildelfonso Íbero Otano	Vocal	Entidades Económicas, Sociales o Culturales
D. Alberto Améscoa Díaz	Vocal	Entidades Económicas, Sociales o Culturales
D. Antonio Purroy Unánua	Vocal	Impositores
D. Félix Remírez Arana	Vocal	Empleados
D. Jesús Alberto Pascual Sanz	Secretario no miembro de la Comisión de Control	Caja Navarra
Dña. Amaya Ráñez Alvero	Vicesecretario no miembro de la Comisión de Control	Caja Navarra

Número de miembros	10
---------------------------	-----------

Grupo al que pertenecen	Número de Comisionados	% sobre el total
Corporaciones Municipales	1	10%
Parlamento de Navarra	1	10%
Impositores	1	10%
Personas o Entidades Fundadoras	3	30%
Empleados	1	10%

⁷ El Consejo de Administración de Caja Navarra en su sesión de 18 de octubre de 2005 acordó cubrir la vacante producida por D. Juan Antonio Sagardoy Bengoechea al haber cumplido el límite de edad fijado en el Artículo 39 de los Estatutos de la Entidad, designando, de conformidad con lo establecido en los Artículos 58 y 36.4 de los Estatutos y 65.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra, con carácter provisional hasta la celebración del próximo Consejo General Ordinario a D. José Antonio Sarriá Terrón como miembro de dicha Comisión de Control.

Entidades Económicas, Sociales o Culturales	3	30%
Total	10	100%

A excepción del cargo de Presidente de la Comisión de Control que tiene carácter nato y corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Pamplona, salvo que éste haya sido nombrado por el Consejo General miembro del Consejo de Administración mediante acuerdo del Consejo General con el voto favorable de al menos dos tercios de sus miembros, el resto de Consejeros pertenecientes al grupo de Entidades Fundadoras (dos Consejeros Generales de entre los designados por el Presidente del Gobierno de Navarra como Entidad Fundadora) no tienen porque ser miembros de éstas (Art. 55 de los Estatutos de Caja Navarra).

Por otro lado, el miembro de la Comisión de Control elegido de entre los Consejeros Generales designados a propuesta del Parlamento de Navarra que no sean miembros del Consejo de Administración tampoco es necesario que sea miembro del Parlamento de Navarra (Art. 55 de los Estatutos de Caja Navarra).

Consecuentemente, el número de miembros de la Comisión de Control representantes de las Administraciones Públicas y Entidades o Corporaciones de derecho público en ningún caso podrá superar el 50% de sus miembros. Sin perjuicio de lo cual, y dada la actual composición de la Comisión de Control, en la que los representantes de las Entidades Fundadoras (a excepción del Presidente que tiene carácter nato de conformidad con lo establecido en el Art. 59 de los Estatutos de Caja Navarra) no tienen porque ser miembros de éstas, ni los representantes del Parlamento de Navarra deben ser miembros de éste, la presencia de miembros de la Comisión de Control pertenecientes a Administraciones Públicas y Entidades o corporaciones de derecho público es únicamente de dos de los diez miembros que componen la Comisión de Control.

A.3.2 ¿Ha asumido la Comisión de Control la función del Comité de Auditoria?.

Sí ☐

No ☒

Detalle las funciones de la Comisión de Control:

Funciones
Las funciones asumidas por la Comisión de Control de conformidad con lo establecido en el Art. 60 de los Estatutos de Caja Navarra serán las siguientes:

1. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos en la designación y nombramientos de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Entidad, así como respecto del nombramiento y cese del Director General.
2. Analizar la gestión económica y financiera de la Caja y la verificación de sus cuentas, emitiendo un informe anual al respecto que elevará al Banco de España, al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y al Consejo General ordinario de la Entidad.
3. Vigilar y controlar la gestión de la Obra Social de la Entidad, emitiendo al respecto y sobre los presupuestos y dotación de la Obra Social, un informe que se incorporará a la memoria anual de la Entidad.
4. Emitir informe sobre cuantas cuestiones pudieran plantearle los distintos Órganos de la Entidad sobre la interpretación de los Estatutos y Reglamentos, elevando en su caso al Consejo de Administración las propuestas de reforma de los mismos que entienda necesarias.
5. Proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o de quienes ostenten transitoria o permanentemente facultades delegadas del Consejo de Administración, cuando entienda que vulneran las disposiciones estatutarias o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados, al crédito de la Caja o de sus clientes.
6. Crear los Comités que resulten necesarios para el desarrollo de sus labores de información y estudio.

En virtud de la habilitación Estatutaria anterior contemplada en el Art. 60.6 de los Estatutos de Caja Navarra, la Comisión de Control constituyó un Comité de Auditoria. Por tanto, las funciones correspondientes a cada órgano se encuentran perfectamente diferenciadas.

A.3.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Control.

Reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Control

La función principal de la Comisión de Control es la de velar para que la gestión del Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva se cumpla con la máxima eficacia, dentro de las líneas generales de actuación señaladas por el Consejo General y de las



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

directrices emanadas de la normativa financiera, así como velar también sobre la regularidad de las designaciones de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Caja. Esta Comisión está formada por miembros del Consejo General que no son miembros del Consejo de Administración.

La Comisión de Control se reúne con carácter necesario una vez cada tres meses, estando el Presidente de la Comisión obligado a convocar las reuniones siempre que lo soliciten por escrito al menos cuatro miembros de la Comisión (Art. 59.5 de los Estatutos de Caja Navarra). La Comisión queda válidamente constituida cuando concurren a la misma la mitad más uno de sus miembros.

Los Estatutos de la Caja prevén la posibilidad de que acudan a las reuniones de la Comisión de Control una serie de personas que no forman parte de la misma, pero cuya opinión resulta necesaria en función de los temas a debatir, estas personas participarán en las reuniones con voz pero sin voto (Arts. 59.6 y 59.10 de los Estatutos de Caja Navarra):

- o El Director General de la Caja.
- o Terceras personas especialmente cualificadas en las materias a tratar.
- o Finalmente, el Gobierno de Navarra, en su función de protectorado público, puede designar a una o a varias personas que durante el plazo que fija el propio gobierno puedan asistir a las sesiones de la Comisión de Control.

En términos generales, los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de los asistentes con derecho a voto. No obstante lo anterior y para supuestos específicos existen requisitos adicionales de mayorías cualificadas, como es el caso de las vacantes de la Comisión de Control en las que se exige mayoría absoluta y la propuesta de suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o de quienes ostenten transitoria o permanentemente facultades delegadas en el Consejo de Administración cuando la Comisión de Control entienda que estos acuerdos vulneran disposiciones Estatutarias o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados, al crédito de la Caja o de sus clientes se requiere mayoría de dos tercios de los miembros de la Comisión de Control. En cualquier caso, el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate (Art. 59.7 de los Estatutos de Caja Navarra).

Responsabilidades atribuidas a la Comisión de Control

En cuanto a las facultades atribuidas a la Comisión de Control serán, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra, las siguientes:



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

a) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos de Caja Navarra y del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno respecto de la designación y nombramiento de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Entidad, así como respecto del nombramiento y cese del Director General, y específicamente:

- Desempeñar sus cometidos como Comisión Electoral en la elección y designación de los miembros de los Órganos de Gobierno en los casos y en la forma prevista en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

- Informar al Consejo de Administración, mediante escrito dirigido a su Presidente, sobre cualquier nombramiento, reelección, cese o integración de vacantes de miembros de los Órganos de Gobierno, cuando considere que no se ha cumplido con el régimen establecido en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

- Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias sobre el Estatuto de los miembros de los distintos Órganos de Gobierno, en particular respecto del régimen de prohibiciones, limitaciones e incompatibilidades, informando al Consejo de Administración, mediante escrito dirigido a su Presidente, sobre cualquier situación que pudiera afectar al nombramiento o ejercicio del cargo de miembros de los Órganos de Gobierno.

b) Elevar anualmente un Informe al Presidente del Consejo General sobre la dotación y el grado de cumplimiento del Presupuesto anual de la Fundación de la Obra Social, incorporándose dicho Informe a la Memoria anual de la Caja.

c) Elevar anualmente Informe al Presidente del Consejo General sobre el cumplimiento de la legislación aplicable a la gestión financiera de la Entidad, informe del que además se dará cuenta al Banco de España y al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

d) Proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o de quienes ostenten transitoria o permanentemente facultades delegadas del Consejo de Administración.

A.3.4 Detalle el sistema, en su caso, creado para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los distintos Órganos de Administración a fin de poder realizar su labor fiscalizadora y de veto.

Tal y como establecen los Estatutos de Caja Navarra, el Consejo de Administración remitirá al Presidente de la Comisión de Control los acuerdos adoptados a lo largo de sus sesiones (Art. 45 de los Estatutos de Caja Navarra). Esta misma obligación es



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

extensible respecto de la Comisión Ejecutiva, que también deberá dar traslado de los acuerdos adoptados en sus reuniones al Presidente de la Comisión de Control (Art. 52.5 de los Estatutos de Caja Navarra).

Además de la facultad anterior a través de la cual el Presidente de la Comisión de Control conoce todos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Control puede, a través de su Presidente y por escrito, recabar del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva y del Director General de la Caja, la información que considere precisa en el ámbito de sus competencias, entregando copia al Presidente del Consejo de Administración (Art. 62 de los Estatutos de Caja Navarra).

Si la documentación requerida no se entrega en el plazo de tres meses, el Presidente de la Comisión reiterará la petición al Presidente del Consejo de Administración, quien, tras oír a las partes implicadas, resolverá motivadamente y por escrito.

Todas estas actuaciones estarán presididas bajo el deber de secreto y confidencialidad que asiste a todos los miembros de la Comisión.

Asimismo, la Comisión de Control tiene la facultad de proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o de quienes ostenten transitoria o permanentemente facultades delegadas del Consejo de Administración, cuando entienda que dichos acuerdos vulneran las disposiciones estatutarias o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados, al crédito de la Caja o de sus clientes (Art. 61 de los Estatutos de Caja Navarra).

La propuesta de suspensión de los acuerdos se eleva por la Comisión de Control al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, mediante escrito razonado indicando con el debido detalle las normas legales o estatutarias que se consideren vulneradas.

A los efectos de subsanación del acuerdo objeto de suspensión con anterioridad a la elevación de la propuesta se da traslado del escrito de proposición al órgano afectado, concediéndole, en su caso, un plazo de subsanación de diez días naturales.

Si transcurridos diez días naturales desde la notificación de la propuesta de suspensión el órgano afectado por la decisión no hubiere contestado o confirmara la decisión sometida a la propuesta de suspensión, se elevará informe final al Consejo de Administración, que dispondrá de un último plazo de cinco días hábiles a fin de revocar la decisión del órgano delegado o, en su caso, de su propia procedencia.

Transcurrido este último plazo, la propuesta de suspensión, junto con todos los documentos, notificaciones y comunicaciones que hubieran quedado unidos, se

remiten al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra a los efectos oportunos. Al remitir dicha propuesta de suspensión, el Presidente de la Comisión de Control requerirá al Consejo de Administración, mediante escrito dirigido a su Presidente, para que convoque un Consejo General extraordinario para tratar de la propuesta de suspensión.

A.3.5 Indique el número de reuniones que ha mantenido la Comisión de Control durante el ejercicio.

Número de reuniones de la Comisión de Control	9
--	---

A.3.6 Identifique la información que se facilita a los Comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Información que se facilita a los Comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control

Junto a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control, se remitirá a los Comisionados toda aquella información que resulte preceptiva legalmente en base a las materias objeto de deliberación. Asimismo, en las sesiones se facilitan a los miembros de la Comisión de Control información detallada, y en su caso documentación, sobre todas y cada una de las materias que forman parte del Orden del Día.

Finalmente, y tal y como hemos señalado en el apartado A.3.4, el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva de Caja Navarra darán traslado al Presidente de la Comisión de Control de los acuerdos adoptados a lo largo de sus sesiones.

Sistemas previstos para el acceso a dicha información

Además del traslado al Presidente de la Comisión de Control de los acuerdos del Consejo de Administración y de la Comisión ejecutiva descritos en el punto anterior, la Comisión de Control, a través de su Presidente, puede recabar de los distintos Órganos de Gobierno de la Caja y de su Director general cualquier información que considere necesaria para el desempeño de sus funciones (Art. 62 de los Estatutos de Caja Navarra).



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

Esta información deberá ser entregada en el plazo de tres meses y si no es así se volverá a reiterar la petición a través del Presidente del Consejo de Administración, quien, tras oír a las partes implicadas, resolverá motivadamente y por escrito.

A.3.7 Explique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los miembros de la Comisión de Control.

Normas de elección

El Presidente de la Comisión de Control es, de conformidad con lo establecido en el Art. 59 de los Estatutos de Caja Navarra y 60 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, el Alcalde del Ayuntamiento de Pamplona en representación de este Ayuntamiento como Entidad Fundadora. A excepción de este supuesto, el resto de miembros de la Comisión de Control son elegidos por el Consejo General.

La presentación de candidaturas para miembros de la Comisión de Control se ajusta a las siguientes reglas (Art. 62.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno):

- o La candidatura de los miembros de la Comisión de Control a elegir de entre los Consejeros Generales designados por el Presidente del Gobierno de Navarra como Entidad Fundadora será presentada por el Presidente del Consejo General.
- o Las candidaturas para el miembro de la Comisión de Control a elegir de entre los Consejeros Generales nombrados a propuesta del Parlamento de Navarra podrán ser presentadas por el Presidente del Consejo General así como por, al menos, dos de los Consejeros Generales de dicho sector.
- o Las candidaturas para el miembro de la Comisión de Control en representación de las Corporaciones Municipales serán presentadas por cualquiera de los dos Consejeros Generales de dicho sector y, en su defecto, por el Presidente del Consejo General.
- o Las candidaturas para miembros de la Comisión de Control en representación de las Instituciones de Relevancia Económica, Social o Cultural General podrán ser presentadas por el Presidente del Consejo General así como por, al menos, tres de los Consejeros Generales de dicho sector.
- o Las candidaturas para el miembro de la Comisión de Control en representación de los Impositores podrán ser presentadas por el Presidente

del Consejo General así como por, al menos, dos de los Consejeros Generales de dicho sector.

- o Las candidaturas para el miembro de la Comisión de Control en representación de los Empleados podrán ser presentadas por cualesquiera de los dos Consejeros Generales de dicho sector y, en su defecto, por el Presidente del Consejo General.

Cada candidatura deberá contener una relación de candidatos igual al número de miembros de la Comisión de Control que corresponda elegir por el sector de que se trate.

- o Los miembros de cada sector en la Comisión de Control habrá de ser elegidos de entre los Consejeros Generales pertenecientes a ese sector.
- o La presentación de candidaturas por los facultados para ello deberá formularse dentro del plazo establecido en la convocatoria, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral, directamente, en el caso de que la candidatura la presente el Presidente del Consejo General, o en el Registro General de la Caja si la candidatura la presentan Consejeros Generales. En este último caso el escrito deberá estar firmado por el número de Consejeros Generales de cada sector o el global de Consejeros Generales previsto en el presente Reglamento. El escrito de presentación deberá ir acompañado de la lista completa de la candidatura y de los datos personales de los candidatos.

Tal y como hemos indicado la elección de miembros de la Comisión de Control se realizará en el seno del Consejo General con arreglo a las siguientes normas:

- o Los puntos del orden del día del Consejo General en los que deba efectuarse la elección se desarrollarán con participación de la Comisión Electoral.
- o Se dispondrá de papeletas, comprensivas de cada candidatura según lo ordenado por la Comisión Electoral y diferenciadas por el sector y por el órgano de gobierno al que la elección se refiere. En el supuesto de que por un mismo sector y para un mismo órgano hubiese pluralidad de candidaturas, las papeletas correspondientes, aparte de los nombres y apellidos de los candidatos, sólo llevarán como único distintivo visible el número de la candidatura, que será el derivado de su orden de presentación.
- o Se dispondrá de urnas diferentes para cada sector de representación y para cada órgano a elegir.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

- o Cada elector podrá votar a una sola de las candidaturas de cada sector y para cada órgano. El voto a la candidatura incluye a todos los candidatos que contiene.
- o Una vez introducidas las papeletas en sus correspondientes sobres, el elector los llevará o hará llegar a la Mesa para ser depositados en las urnas destinadas al efecto, anotándose que ha ejercitado su voto.

Una vez realizado el escrutinio de los votos y proclamado los resultados se procederá al nombramiento de los miembros de la Comisión de Control.

Normas de Nombramiento

Todos los miembros de la Comisión de Control son nombrados por el Presidente del Consejo General al final de la sesión en la que se lleve a cabo su elección, manifestando que los titulares proclamados electos quedan nombrados miembros de la Comisión de Control.

Normas de Aceptación

De conformidad con lo previsto en el Art. 64.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno el Presidente del Consejo General nombra a los miembros de la Comisión de Control sin que resulte precisa la aceptación del cargo. No obstante lo anterior, y atendiendo al último proceso electoral llevado a cabo en Caja Navarra, la aceptación del cargo se ha realizado, bien a través de la aceptación expresada en presencia del propio órgano o bien mediante escrito de aceptación.

Normas de Revocación

Una vez hayan sido nombrados, el cargo de vocal de la Comisión de Control es irrevocable, a no se que concurra cualquiera de las siguientes causas, en cuyo caso los Comisionados cesarán en el ejercicio de sus cargos (Art. 56.2 de los Estatutos de Caja Navarra):

- a) Por renuncia o dimisión.
- b) Por expiración del plazo de ejercicio del cargo.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por enfermedad que les incapacite notoriamente para el ejercicio del cargo.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

- e) Por haber incurrido en cualesquiera de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los Estatutos o por cualquier causa de cese legalmente establecida.
- f) Por acuerdo de separación, adoptado por justa causa por el propio Consejo General. A estos efectos, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero General incumpla los deberes inherentes a su cargo o perjudique notoriamente con su actuación pública o privada el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja. En particular, se considerará que existe justa causa de separación cuando se incumplan las reglas de actuación establecidas en los Estatutos.
- g) Cuando, por cualquier causa, se pierda la condición de Consejero General.
- h) Por incurrir en las incompatibilidades previstas en los presentes Estatutos.
- i) Al cumplir setenta años de edad.
- j) Por sanción de separación del cargo impuesta por resolución de la autoridad administrativa competente en la materia, previo expediente disciplinario y conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- k) Por la inasistencia a más de la tercera parte de las sesiones celebradas durante un año natural, salvo causa justificada.

A.3.8 Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control.

Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado A.1.12 anterior al que nos remitimos, debe destacarse que el Consejo General de Caja Navarra vigilará por el recto cumplimiento de las funciones de los miembros de la Comisión de Control, a los que puede separar del ejercicio de su cargo al incurrir en los requisitos, prohibiciones y causas de incompatibilidad previstas en los Estatutos para dichos miembros (Art. 31.1 d) y Art. 56.2 de los Estatutos de Caja Navarra).

Asimismo, y en lo que respecta a la facultad que tiene la Comisión de Control de proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva (Art. 60.5 de los Estatutos de Caja Navarra) dicha propuesta de suspensión se eleva al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra (Art. 61 de los Estatutos de Caja Navarra).

A.3.9 Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control.

Las reuniones de la Comisión de Control serán convocadas mediante comunicación personal y escrita del Presidente de la Comisión a cada uno de sus miembros, con al menos 24 horas de antelación al día y hora de celebración.

No obstante lo anterior, cuando existan razones especiales de urgencia a juicio del Presidente, se podrá convocar con carácter inmediato sesión extraordinaria de la Comisión de Control por teléfono, fax, e-mail o cualquier otro medio telemático.

La materia a la que hace referencia este apartado se contempla de forma completa y detallada en el Art. 59 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.3.10 Determine los supuestos en los que los Comisionados podrán solicitar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control para tratar asuntos que estimen oportunos.

El Presidente de la Comisión de Control deberá convocarla necesariamente en el plazo máximo de siete días naturales, cuando así se lo soliciten por escrito al menos cuatro de sus miembros.

La materia a la que hace referencia este apartado se contempla de forma completa y detallada en el Art. 59.4 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.3.11 Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Comisión de Control, señalando, al menos, las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos los acuerdos a excepción de cubrir vacantes dentro de la Comisión con carácter provisional y la propuesta de suspensión de acuerdos (Art. 59.7 de los Estatutos de Caja Navarra).	Concurrencia de la mitad más uno de sus componentes	Mayoría de los asistentes con derecho a voto.
Cubrir vacantes dentro de la Comisión de Control con carácter provisional (Art. 59.7 de los Estatutos de Caja Navarra).	Concurrencia de la mitad más uno de sus componentes	Mayoría Absoluta

Propuesta de suspensión de Acuerdos (Art. 59.7 de los Estatutos de Caja Navarra).	Concurrencia de la mitad más uno de sus componentes	Mayoría de dos tercios
---	---	------------------------

En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Control posee voto de calidad de conformidad con lo establecido en el Art. 59.7 de los Estatutos de Caja Navarra.

B] OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA

B.1 Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de Entidades dotadas, adscritas o participadas, en favor de los miembros del Consejo de Administración, familiares en primer grado, o con Empresas o Entidades que controlen según el Art. 4 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de éstas operaciones.

Nombre del Consejero	Denominación social de la Caja o Entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles euros)	Condiciones
D. José Antonio Asiáin Ayala	Caja Navarra	Crédito personal	21	Tipo de interés: 3,68 Comisión apertura: 0,75 No carencia
D. José Manuel Ayesa Dianda (familiar primer grado)	Caja Navarra	Préstamo Empleados	150	Tipo de interés: 3,32 Comisión apertura: 0 Carencia: 5 años
D. José Manuel Ayesa Dianda (familiar primer grado)	Caja Navarra	Préstamo Empleados	90	Tipo de interés: 2,65 Comisión apertura: 0 Carencia: 5 años
D. José Manuel Ayesa	Caja Navarra	Préstamo Hipotecario Libre	142	Tipo de interés: 3,28 Comisión apertura: 0 Carencia: 0

Dianda (familiar primer grado)				
D. Miguel Sanz Sesma	Caja Navarra	Préstamo Personal	15	Tipo de interés: 1,95 Comisión apertura: 1,35 Carencia: 0
D. Juan Goyén Delgado	Caja Navarra	Préstamo Hipotecario Bonificado	300	Tipo de interés: 3,11 Comisión apertura: 0,25 Carencia: 2
D. José León Taberna Ruiz (familiar de primer grado)	Caja Navarra	Préstamo Hipotecario Libre	36	Tipo de interés: 2,6 Comisión apertura: 0 Carencia: 0
D. Juan Cruz Alli Aranguren (familiar de primer grado)	Caja Navarra	Hipoteca Joven	222	Tipo de interés: 2,65 Comisión apertura: 0,53 Carencia: 0
D. Juan Cruz Alli Aranguren (familiar de primer grado)	Caja Navarra	Préstamo Hipotecario Libre	397	Tipo de interés: 2,75 Comisión apertura: 0,15 Carencia: 0

B.2 Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de Entidades dotadas, adscritas o participadas, a favor de los miembros de la Comisión de Control, familiares en primer grado, o con Empresas o Entidades que controlen según el Art. 4 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de éstas operaciones.

Nombre del comisionado	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles euros)	Condiciones
Dña. Carmen	Caja Navarra	Hipoteca	120	Tipo de interés: 2,63

Ferrer Cajal (familiar de primer grado)		Joven		Comisión apertura: 0,35 Carencia: 0
Dña. Carmen Ferrer Cajal (familiar de primer grado)	Caja Navarra	Préstamo Hipotecario Libre	72	Tipo de interés: 3,5 Comisión apertura: 0,5 Carencia: 0
Dña. Carmen Ferrer Cajal (familiar de primer grado)	Caja Navarra	Credicoche Joven	15	Tipo de interés: 5 Comisión apertura: 0 Carencia: 0

B.3 Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de Entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los Grupos Políticos que tengan representación en las Corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

Nombre de los grupos políticos	Denominación Social de la Caja o Entidad dotada o adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe Euros	Condiciones Financieras de la operación
ARALAR	Caja Navarra	Préstamo Personal Libre	51	Tipo de interés: 4 Comisión apertura: 1 Carencia: 0
CDN	Caja Navarra	Aval	26	Comisión apertura: 0,35

A lo largo del ejercicio 2005, periodo objeto de análisis en este Informe, se ha concedido:

- o Una operación de crédito a un Grupo Político con representación en las Corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que han participado en el proceso electoral de Caja Navarra, esto es, a ARALAR. A dicho partido se concedió un préstamo personal libre con fecha 11/10/2005 y con vencimiento a 11/04/2007, al 4% de interés sin periodo de carencia y por un importe total de 51.000 Euros, presentando un saldo a 31 de diciembre de 2005 de 45.483,02 Euros.

- o Un Aval a un Grupo Político con representación en las Corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que han participado en el proceso electoral de Caja Navarra, esto es, a Convergencia de Demócratas de Navarra (CDN) por un importe de 25.956 Euros.

B.4 Indique, en su caso, la situación actual de los créditos a Grupos Políticos que tengan representación en las Corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorro.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSN/PSOE):

- Préstamo Hipotecario sobre local comercial concedido con fecha 16/12/2002 y fecha de vencimiento 16/12/2022, por un importe de 24.000 Euros a un tipo de interés de 3,33, sin periodo de carencia y que presenta un saldo a 31/12/2005 de 21.461,92 Euros.
- Préstamo Hipotecario sobre oficinas concedido con fecha 16/12/2002 y fecha de vencimiento 16/12/2022, por un importe de 21.000 Euros a un tipo de interés de 3,33, sin periodo de carencia y que presenta un saldo a 31/12/2005 de 18.779,18 Euros.
- Préstamo Personal concedido con fecha 11/04/2003 y fecha de vencimiento 11/04/2007, por un importe de 60.000 Euros a un tipo de interés de 3,41, sin periodo de carencia y que presenta un saldo a 31/12/2005 de 30.000 Euros.
- Préstamo Hipotecario sobre local comercial concedido con fecha 19/04/2001 y fecha de vencimiento 19/04/2022, por un importe de 53.559,93 Euros a un tipo de interés de 3,69, sin periodo de carencia y que presenta un saldo a 31/12/2005 de 47.563,79 Euros.
- Préstamo Personal concedido con fecha 25/06/2004 y fecha de vencimiento 24/06/2008, por un importe de 100.000 Euros a un tipo de interés de 3,51, sin periodo de carencia y que presenta un saldo a 31/12/2005 de 62.500 Euros.

C Detalle las operaciones crediticias con Instituciones públicas, incluidos Entes territoriales, que hayan designado Consejeros Generales:

Institución pública o Ente	Nombre de los	Naturaleza de la	Importe (miles de Euros)
----------------------------	---------------	------------------	--------------------------

público territorial	Consejeros Generales designados	operación	
CCOO	D. Alberto Améscoa Díaz	Aval	57
CEN	D. José Manuel Ayesa Dianda	Aval	75
CEN	D. José Manuel Ayesa Dianda	Crédito Personal Libre	1.300
AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA	Dña. Yolanda Barcina Angulo	Aval	7

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1 Detalle las operaciones significativas realizadas por la Entidad con los miembros del Consejo de Administración:

A lo largo del año 2005, objeto de análisis de este Informe no se ha llevado a cabo ninguna de las operaciones descritas en este epígrafe.

NIF	Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de Euros)

D.2 Detalle las operaciones significativas realizadas por la Entidad con los miembros de la Comisión de Control:

A lo largo del año 2005, objeto de análisis de este Informe no se ha llevado a cabo ninguna de las operaciones descritas en este epígrafe.

NIF	Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de Euros)

D.3 Detalle las operaciones significativas realizadas por la Entidad con su personal directivo:

A lo largo del año 2005, objeto de análisis de este Informe no se ha llevado a cabo ninguna de las operaciones descritas en este epígrafe.

NIF	Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de Euros)

D.4 Detalle las operaciones significativas realizadas por la Entidad con Administradores y Directivos de sociedades y entidades del grupo del que la Entidad forma parte:

A lo largo del año 2005, objeto de análisis de este Informe no se ha llevado a cabo ninguna de las operaciones descritas en este epígrafe.

NIF	Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de Euros)

D.5 Detalle las operaciones intragrupo realizadas que sean significativas:

A lo largo del año 2005, objeto de análisis de este Informe no se ha llevado a cabo ninguna de las operaciones descritas en este epígrafe.

NIF	Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de Euros)

E ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO

E.1 Describa la estructura del negocio del grupo, concretando el papel que desempeña cada una de las Entidades en el conjunto de los servicios prestados a los clientes.

Estructura del negocio del Grupo



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

Caja Navarra, Fundación Caja Navarra y Corporación Can, conforman los tres pilares del grupo Caja Navarra que persigue la eficiencia y rentabilidad con el fin de generar un mayor bienestar para la Sociedad.

Caja Navarra es una institución de crédito de naturaleza fundacional privada y carácter benéfico-social constituida bajo el protectorado del Gobierno de Navarra que realiza operaciones crediticias y bancarias para el desarrollo de sus fines.

Dada su condición de entidad fundacional privada de carácter benéfico-social, la Caja goza de todos los beneficios y derechos que otorga la legislación a este tipo de Entidades.

De conformidad con su objeto social, Caja Navarra, persigue la consecución de los intereses generales mediante la realización de todo tipo de operaciones crediticias, de depósito, financieras en general, y actividades propias de su naturaleza de Caja de Ahorros, llevando a cabo, asimismo, su Obra Social y contribuyendo al incremento de la riqueza y desarrollo económico y social de Navarra.

Para el cumplimiento de sus fines la Caja desarrolla, fundamentalmente, las siguientes actividades:

- a) La captación, colocación en inversiones y depósito de cualesquiera recursos financieros, administrando celosamente los fondos que se le confíen, intermediando y realizando operaciones de activo y de pasivo al servicio de las necesidades financieras de sus clientes.
- b) La implantación y desarrollo de toda clase de actividades, productos y servicios propios de las Entidades de Crédito y Depósito, para propagar la práctica individual y colectiva de la virtud social del ahorro.
- c) La realización de operaciones que sirvan para facilitar a sus impositores el acceso a la propiedad industrial, rústica y urbana y financiera.
- d) La compraventa, posesión, administración y gestión, por cuenta propia y de terceros, de acciones, participaciones sociales, obligaciones, bonos, pagarés, letras y otros valores, tanto públicos como privados y, en general, activos financieros y otros bienes de lícito comercio, dentro de los límites legalmente establecidos.
- e) La realización de inversiones productivas a través de cualquier medio, mediante incluso la participación en otras entidades, en orden a alcanzar niveles adecuados de rentabilidad a sus recursos y contribuir al incremento de la riqueza y desarrollo económico de su zona de actuación ordinaria.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

f) La creación, sostenimiento y promoción de obras sociales y de interés cultural, bien directamente o mediante la dotación y patrocinio de Fundaciones creadas al efecto.

g) El mantenimiento e impulso de las actividades propias del Monte de Piedad.

Los excedentes líquidos obtenidos en cada ejercicio económico se destinan a sanear el activo, constituir reservas en garantía de los fondos que administra y realizar las obras benéfico-sociales de la Caja.

Por otro lado, Caja Navarra, participa al 100% de tres Entidades de carácter financiero: Seguros Navarra, S.A., Sociedad Unipersonal, Intercaja Correduría de Seguros vinculada a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra y a Seguros Navarra, S.A., Sociedad Unipersonal y Gestora Navarra de Inversiones, S.A, Sociedad Unipersonal.

Fundación Caja Navarra, es una Fundación creada para la gestión de la obra social.

Finalmente, la corporación empresarial **Corporación Can**, participada al 100% por Caja Navarra, constituida en mayo de 2000 para gestionar la cartera de empresas participadas e impulsar la presencia del grupo en otras Compañías.

Entre sus objetivos destacan:

- o Proporcionar rentabilidad a los recursos que gestiona y contribuir al desarrollo de las compañías en las que invierte.
- o Contribuir al desarrollo económico: i) Promoviendo la inversión directa en empresas y sectores o participando en los proyectos de compañías con sede fiscal en Navarra, ii) Buscando fuera de su entorno natural, oportunidades de inversión o asociaciones de empresas y proyectos que generen reinversión de negocio.
- o Aportar rentabilidad y valor económico de negocio y comercial a Caja Navarra.

Corporación Can se vincula a las empresas en las que participa, estudia las diferentes necesidades de cada compañía y alinea los intereses de los accionistas y los de su equipo directivo.

Participa en la elaboración de planes de empresas. Colabora en las políticas de creación de valor para el accionista. Interviene en la estrategia financiera y en la política de dividendos.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

Para el desarrollo de todos los fines anteriores, Caja Navarra pertenece a un grupo de sociedades, de las que es cabecera, y que se describen a continuación⁸:

Servicios prestados a los Clientes	
Nombre Entidad del Grupo	Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
GESTORA NAVARRA DE INVERSIONES, S.G.I.I.C., S.A.U	Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva
INTERCAJA CORREDURÍA DE SEGUROS VINCULADA A CAJA DE AHORROS U MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA Y A SEGUROS NAVARRA, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL	Correduría de seguros dedicada a la intermediación y asesoramiento en Seguros
SEGUROS NAVARRA, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL	Sociedad Aseguradora ramo vida y Gestora de Fondos de Pensiones
NEGOT ASESORES DE EMPRESA, S.L	Sociedad dedicada a la prestación de servicios de asesoramiento a empresas.
PROMOCIONES CAJATUD, S.L.U	Sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, S.A.U	Sociedad de Cartera dedicada a la gestión de las participaciones empresariales de Caja Navarra.
INVESTIGACIONES 2001 CORPCAN, S.L.	Realización, promoción de tareas de investigación y desarrollo o innovación científica.
CUBICAN, S.L.	Sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria.
CUBICAN DESARROLLOS, S.L.	Sociedad dedicada a actividades inmobiliarias.
INMO B5, S.L.	Sociedad dedicada a actividades inmobiliarias por cuenta propia.
RESIDENCIAL CUARTE, S.L	Sociedad dedicada a actividades inmobiliarias.
SPI NAVARRA VIRTUAL, S.A.	Sociedad dedicada a la producción de proyectos

⁸ De conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el Art. 42 del Código de Comercio, las sociedades descritas en este cuadro constituyen Unidad de Decisión al ostentar Caja Navarra el control sobre éstas, además de consolidar por el sistema de integración global.

	interactivos.
NETO ON LINE, S.L.	Sociedad dedicada a la distribución de material electrónico e informático.
BODEGA DE SARRÍA, S.A.U	Sociedad dedicada a la producción y comercialización de vinos y licores.
COMERCIAL NAVARRA DE BEBIDAS, S.A	Sociedad dedicada a la comercialización de vinos y licores.
LA DEJA, S.A.	Sociedad dedicada a la producción, explotación y comercialización de productos agrícolas y forestales.
SOCIEDAD DE INVERSIONES ENERGÉTICAS, S.A.	Sociedad dedicada a la explotación de instalaciones de producción de energías renovables.
MADERAS NOBLES DE NAVARRA, S.L.	Sociedad dedicada a la silvicultura y explotación forestal.
MOVINORD, S.L.	Soluciones integrales, flexibles e innovadoras para la arquitectura interior en la configuración y optimización de los espacios.
SERVICIOS FINANCIEROS DE NAVARRA, S.A.	Gestión de cobro y prestación de servicios de gestión y asesoramiento financiero y de inversiones a instituciones, administraciones públicas, financieras y empresas en general.
SERVICIOS AVANZADOS DE COMUNICACIÓN CON CLIENTES, S.L.U	La Sociedad tiene por objeto soluciones integrales de outsourcing de telemarketing en plataformas de contactos multicanal (teléfono, fax, Internet, e-mail) para la gestión de centros de atención al cliente y explotación de servicios de asesoramiento sobre su funcionamiento y explotación.
CCAN ARTE 2005, S.L.U	La sociedad tiene por objeto la intermediación, gestión y compraventa de objetos de arte.
VIALOGOS CAPITAL HUMANO, S.L.U	La prestación de servicios de formación de directivos en todos sus ámbitos, particularmente respecto de las relaciones de clientela y tratamiento de la competencia, diseño, implementación y desarrollo de cursos y métodos similares en las distintas áreas relacionadas con los directivos, entre ellas, las de recursos humanos, así como consultaría de dirección, de transformación y de implantación y desarrollo de planes estratégicos, a todo tipo de empresas e instituciones.
VIALOGOS CONSULTORIA	Sociedad dedicada a la prestación de servicios



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

CORPORATIVA, S.L	profesionales de asesoramiento y consultoría empresarial, financiera y estratégica.
------------------	---

E.2 Indique la distribución geográfica de la red de oficinas:

Comunidad Autónoma	Número de sucursales
Navarra	186
Aragón	12
Cataluña	17
La Rioja	15
Castilla León	2
Castilla la Mancha	3
Madrid	27
Total	262

E.3 Identifique, en su caso, a los miembros de los Órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en Entidades que formen parte del grupo de la Entidad:

Nombre del miembro del órgano rector	Denominación Social de la Entidad del grupo	Cargo
D. Miguel Sanz Sesma	Grupo Corporativo Empresarial del CAMPN, S.A	Presidente
D. José León Taberna Ruiz	Grupo Corporativo Empresarial del CAMPN, S.A	Vicepresidente
D. Francisco José Iribarren Fentanes	Grupo Corporativo Empresarial del CAMPN, S.A	Consejero
D. José Manuel Ayesa Dianda	Grupo Corporativo Empresarial del CAMPN, S.A	Consejero
D. Juan Cruz Alli Aranguren	Grupo Corporativo Empresarial del CAMPN, S.A	Consejero
Dña. Yolanda Barcina Angulo	Grupo Corporativo Empresarial del CAMPN, S.A	Consejero

F SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

F.1 Indique, en su caso, los sistemas de control de riesgo relacionado con las actividades desarrolladas por la Entidad.

En función del riesgo cubierto, Caja Navarra hace uso de los siguientes sistemas:



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

o Riesgo de Crédito:

Caja Navarra utiliza en el proceso de admisión de riesgos, tanto el análisis tradicional de experto, como la aplicación de herramientas de rating y scoring, basadas en modelos expertos y estadísticos.

Los modelos estadísticos aplicables a los diferentes segmentos de la cartera crediticia, se están desarrollando conjuntamente con otras Cajas dentro del Proyecto Sectorial de Control Global de Riesgos coordinado por CECA.

La Caja cuenta con un departamento de seguimiento de Riesgos, independiente de la función de admisión, cuyo objetivo es anticipar y prevenir el deterioro en la calidad crediticia de las exposiciones individuales o de la cartera en su conjunto, para limitar la posibilidad de incurrir en pérdidas.

o Riesgo de Mercado:

El Riesgo de Mercado se define como la posibilidad de que movimientos en los precios de los activos de Renta Fija o Renta Variable o en los tipos de cambio de las divisas generen pérdidas para la Caja.

El indicador utilizado en la Caja para cuantificar dicho riesgo es el VaR (Valor en Riesgo), que mide la máxima pérdida que una cartera puede experimentar en un determinado horizonte temporal (1 día en nuestro caso), con un nivel de confianza dado (99%). La metodología utilizada para calcular el VaR es la de simulación histórica, con una muestra de un año.

El VaR se calcula diariamente y se presenta al Comité de Activos y Pasivos (en adelante, “**COAP**”), como órgano encargado de la evaluación de los riesgos asumidos y del diseño de los criterios de inversión y de las estrategias de cobertura de la entidad.

o Riesgo Estructural:

Comprende dos grandes apartados:

- *Riesgo estructural de tipos de interés:*

Puede ser definido como el riesgo de que movimientos en las curvas de tipos de interés provoquen efectos adversos sobre el Margen Financiero y el Valor Patrimonial de la Entidad, como consecuencia de la estructura temporal de



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

vencimientos o renovaciones de tipos del Activo y el Pasivo del Balance. Se trata, por tanto, de un riesgo que afecta a la totalidad del Balance.

Su control se realiza en el COAP mediante la metodología de Gaps estáticos que, mediante el establecimiento de ciertas hipótesis, permite medir la exposición del Margen Financiero y del Valor Patrimonial de la Entidad ante diversos escenarios de la curva de tipos de interés.

- *Riesgo de liquidez:*

El riesgo de liquidez se define como la posibilidad de que la Entidad no pueda hacer frente a sus obligaciones de pago futuras, por no poder encontrar financiación en cuantía y coste razonable.

El órgano responsable de gestionar este riesgo es el COAP. Dicho Comité revisa en cada una de sus sesiones un Presupuesto de Liquidez, al que se somete a diversas pruebas de stress (shocks por el lado del activo, del Pasivo o de ambos), para tratar de cuantificar si dichos shocks pueden ser absorbidos de forma adecuada por las diferentes líneas de liquidez definidas en la Entidad.

- o *Riesgo Operacional:*

Con base en el segundo documento sobre Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital elaborado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, Caja Navarra asume la definición de riesgo operacional como el riesgo de pérdidas derivadas de procesos internos erróneos o inadecuados, fallos humanos, de sistemas y como consecuencia de eventos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y excluye el estratégico y reputacional.

Con el objetivo de identificar, medir, evaluar, controlar y mitigar este tipo de riesgo, de forma más exhaustiva, Caja Navarra se adhirió al Proyecto Sectorial de Control Global de Riesgo, coordinado por la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

Su desarrollo implica la elaboración de herramientas de identificación y medición tanto cuantitativas como cualitativas, así como políticas y procedimientos de gestión, en el entorno de un marco de control adaptado a las directrices incluidas tanto en el Nuevo Acuerdo de Capital como en el documento de Sound Practices, ambos emitidos por el Comité de Supervisión Bancaria.



F.2 Relacione los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación al perfil de la Entidad de los sistemas de control de riesgos adoptados, teniendo en cuenta la estructura de recursos propios.

El riesgo se concibe como algo natural dentro del negocio bancario, que no se puede eliminar, pero si controlar. Por ello, dentro de la estrategia de la Caja, la gestión eficaz de los riesgos ocupa un lugar preferente, para lo cual se pone especial énfasis en la identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos de crédito, mercado, riesgo estructural y riesgo operativo.

Caja Navarra está acometiendo un proceso de adaptación de sus estructuras para adecuar los modelos de medición y gestión de riesgos al documento del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea, emitido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

El objetivo es dotar a la Entidad de herramientas de medición de los riesgos de crédito, mercado y operacional, sirviendo, además de para el mero cumplimiento de la normativa de Basilea, para propiciar un mejor control de nuestros riesgos, facilitar los circuitos de análisis y aprobación y, mejorar la gestión.

F.3 En el supuesto que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Caja y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Los riesgos materializados se corresponden con los propios de la actividad financiera, y se encuentran en niveles más que aceptables, lo cual no deja de ser consecuencia de los sistemas de gestión de riesgos. Como prueba de ello, la tasa de morosidad registrada a cierre del 2005, calculada de conformidad con lo establecido en la Circular 4/2004 del Banco de España, se encuentra situada en el 0,67% con un descenso de 5 puntos básicos respecto al cierre del año anterior, y con una tasa de cobertura del 271%.

F.4 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Los Órganos internos encargados de establecer, conocer y supervisar los dispositivos de control de riesgos son los siguientes:

- o El Comité de Activos y Pasivos que es el Órgano interno responsable de la gestión de riesgos globales de tipos de interés y liquidez, adoptando las

estrategias de inversión y cobertura más adecuadas para mitigar el impacto de la variación de tipos de interés así como las políticas de financiación.

- o El Comité de Riesgos, que es el Órgano Interno encargado de aprobar, en algunos casos y respecto a las personas y Entidades señaladas en el párrafo anterior con carácter previo a su sometimiento a conocimiento o aprobación del Comité Ejecutivo las operaciones de crédito, aval o garantía que se conceden en Caja Navarra, y en términos generales todas aquellas operaciones de crédito, aval o garantía que se conceden al público en general.
- o El Comité de Basilea, es el Órgano interno que tiene como objetivo definir las actuaciones que la Caja tiene que acometer para cumplir con los requisitos fijados en el Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea y realizar una gestión integral del riesgo.
- o El Comité de Mora, es el Órgano interno que fija las políticas de recuperaciones y analiza la evolución de la morosidad, con el objeto de ver las variaciones mensuales e identificar posibles áreas o segmentos susceptibles de nueva morosidad.

Finalmente, y respecto de los Órganos de Gobiernos que tienen asignadas funciones relacionadas con el conocimiento y seguimiento de los sistemas de control, destacan, por un lado el **Comité de Auditoria**, cuyo funcionamiento y funciones están descritos en el apartado A.2.27 de este Informe y entre las que destaca, su función de conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control de la Entidad (Art. 63.2 de los Estatutos de Caja Navarra y Art. 13.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra), y por otro, la **Comisión Ejecutiva**, encargada de conocer periódicamente información global acerca de riesgos, volúmenes por segmentos, productos, evolución y, morosidad, así como información acerca de proyectos relevantes en curso relacionados con la gestión de riesgos de la Entidad (expediente electrónico, Basilea, plan director de riesgos etc.), sin perjuicio, además, de su sometimiento a aprobación en unos casos, y a conocimiento en otros, de determinadas operaciones de crédito, aval o garantía concedidas a determinadas Entidades o personas (Partidos Políticos, Administraciones Públicas, Asociaciones Empresariales, Centrales Sindicales así como sus entidades vinculadas, Directivos del Grupo Caja Navarra vinculados a través de una relación laboral especial de Alta Dirección y Comité de Dirección Caja, miembros del Consejo de Administración, Comisión de Control, así como sus familiares de primer grado y empresas sobre las que ostenten el control por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio).

F.5 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Caja y/o a su grupo.

Caja Navarra realiza un seguimiento del cumplimiento de las normas legales, tanto de ámbito estatal como autonómico, así como normas internas (Reglamentos de Conducta, Manuales de procedimientos internos...) que resultan adecuadas a su actuación como Entidad de Crédito. Dicho seguimiento se realiza a través de la Unidad de Cumplimiento Normativo, si bien es cierto que en el procedimiento de comprobación participan otros dos agentes (Departamento Legal y Auditoria Interna) con funciones totalmente diferenciadas.

El Departamento Legal de Caja Navarra se encarga de asesorar a la Entidad sobre la aplicabilidad de las normas legales, informando a los Departamentos correspondientes de su obligación de cumplimiento.

Por su parte, la Unidad de Cumplimiento Normativo se encarga de hacer un seguimiento del cumplimiento de las normas legales e internas que resultan aplicables a la Entidad, esto es, si una vez comunicada a los Departamentos correspondiente la obligación de cumplir con dichas normas éstas se cumplen o no.

Todos los procedimientos de control a efectuar por la Unidad de Cumplimiento Normativo se encuentran recogidos dentro del “Manual de Procedimientos de la Unidad de Cumplimiento Normativo”. En dicho Manual se identifican todas las materias susceptibles de generar riesgo de cumplimiento normativo.

A los efectos de preservar la independencia en el ejercicio de sus controles, el Departamento de Cumplimiento Normativo no se encuentra vinculado a ninguna de las áreas de negocio de la Entidad. Esta condición, así como las relaciones que deben regir con el resto de Departamentos de la Entidad y los requisitos de organización y funcionamiento del propio Departamento se encuentran recogidos dentro de un documento formal aprobado por la Comisión de Control y el Comité de Auditoria de Caja Navarra denominado “Política de Cumplimiento Normativo”.

Asimismo, y con carácter anual, el Jefe de Cumplimiento Normativo de Caja Navarra deberá remitir un informe a la Comisión de Control y al Comité de Auditoria de Caja Navarra, así como a la Dirección General, en el que se ponga en conocimiento de dichos órganos las principales incidencias detectadas en los procedimientos de control efectuados y las posibles soluciones a los mismos.

Finalmente, el Departamento de Auditoria se encarga de revisar periódicamente que la Unidad de Cumplimiento lleva a cabo su función de manera adecuada. La

obligación a remitir a este Departamento se encuentra recogida dentro del Manual de Procedimientos de la Unidad de Cumplimiento Normativo.

G INFORME ANUAL ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 TER DE LA LEY 31/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS⁹

G.1 Complete el siguiente cuadro sobre las adquisiciones o ventas de participaciones significativas de Sociedades cotizadas efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de Entidades de su mismo grupo

⁹ Caja Navarra, en la última modificación de sus Estatutos de 2 de febrero de 2004, previó la constitución de una Comisión de Inversiones, estableciendo, que las funciones de dicha Comisión, pudiesen ser atribuidas a cualquiera de las Comisiones, incluida la Comisión Ejecutiva, que se constituyesen dentro del Consejo de Administración. En virtud de la disposición Estatutaria anterior, el Consejo de Administración de Caja Navarra, en sesión de 2 de julio de 2004, y con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, acordó atribuir a la Comisión Ejecutiva las funciones propias de la Comisión de Inversiones.

La Comisión Ejecutiva, constituida como Comisión de Inversiones celebró a lo largo de 2005 nueve sesiones dedicadas, además de a otros asuntos, a informar sobre las inversiones y desinversiones que se habían llevado a cabo en el periodo objeto de información por la Corporación Empresarial de Caja Navarra, esto es, Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, S.A.

Estas sesiones se celebraron en las fechas descritas a continuación, previa convocatoria realizada de conformidad con los Estatutos de Caja Navarra:

- A) Sesión de 21 de enero de 2005, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 12:00 horas, previa convocatoria de fecha 10 de enero de 2005.
- B) Sesión de 2 de marzo de 2005, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 17:00 horas, previa convocatoria de fecha 28 de febrero de 2005.
- C) Sesión de 23 de marzo de 2005, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 11:30 horas, previa convocatoria de fecha 8 de marzo de 2005.
- D) Sesión de 14 de junio de 2005, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 12:00 horas, previa convocatoria de fecha 31 de mayo de 2005.
- E) Sesión de 15 de julio de 2005, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 11:00 horas, previa convocatoria de fecha 29 de junio de 2005.
- F) Sesión de 26 de agosto de 2005, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 12:00 horas, previa convocatoria de fecha 16 de agosto de 2005.
- G) Sesión de 16 de septiembre de 2005, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 12:00 horas, previa convocatoria de fecha 1 de septiembre de 2005.
- H) Sesión de 18 de octubre de 2005, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 10:30 horas, previa convocatoria de fecha 3 de octubre de 2005.
- I) Sesión de 11 de noviembre de 2005, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 10:30 horas, previa convocatoria de fecha 31 de octubre de 2005.

Importe (miles de Euros)	Inversión o Desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos u planes estratégicos de la Entidad
23.700	Inversión	21/02/05	Barón de Ley, S.A	Indirecta	23 de marzo de 2005 Informe favorable
1.429	Desinversión	16/08/05	Azkoyen, S.A	Indirecta	26 de agosto de 2005 Informe favorable
21.900	Inversión	04/10/05	Elecnor, S.A ¹⁰	Indirecta	18 de octubre de 2005 Informe favorable

G.2 Complete el siguiente cuadro sobre las inversiones y desinversiones en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de Entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de Euros)	Inversión o Desinversión	Fecha de ejecución	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de	Fecha de emisión del informe y
--------------------------	--------------------------	--------------------	---	--------------------------------------	--------------------------------

¹⁰ Asimismo, y con fecha 23/12/2005 se adquirió 692.500 acciones de Elecnor, S.A, por un importe total de 9.002.500 Euros, lo que representa el 1,54% del Capital Social de esta Compañía. A través de esta adquisición se incrementa la posición accionarial en el Grupo Elecnor hasta el 5,29%. Esta operación fue objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante la publicación de un Hecho Relevante el 30 de diciembre de 2005, informándose a la Comisión de Inversiones de Caja Navarra con fecha 20 de enero de 2006.

	si3n	de operaci3n		la Caja tras la operaci3n	pronunciamie nto de la Comisi3n de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuaci3n a los presupuestos u planes estrat3gicos de la Entidad
21.300	Inversi3n	10/03/05	Retos Cartera, S.A	Indirecta	2 de marzo de 2005 Informe favorable
2	Inversi3n	18/03/05	Vi3logos Consultor3a Corporativa, S.L	Indirecta	21 de enero de 2005 Informe favorable
600	Inversi3n	14/06/05	Vi3logos Capital Humano, S.L	Indirecta	14 de junio de 2005. Informe favorable
1.750	Inversi3n	20/12/04	Cubican Larcovi, S.L	Indirecta	21 de enero de 2005 Informe favorable
230	Inversi3n	02/06/05	Uni3n de Intereses Estrat3gicos, S.A	Indirecta	14 de junio de 2005 Informe favorable
94.000	Desinversi3n	04/11/05	Auna Operadores de Telecomunicaciones, S.A	Indirecta	16 de septiembre de 2005. Informe favorable.
1.600	Inversi3n	20/10/05	Servicios Avanzados de Comunicaci3n con Clientes, S.L	Indirecta	11 de noviembre de 2005. Informe favorable.
9.283	Desinversi3n	28/10/05	AMMA Gerogesti3n,	Indirecta	11 de noviembre de

			S.L		2005. Informe favorable.
--	--	--	-----	--	--------------------------

Asimismo, en la Comisión Ejecutiva constituida como Comisión de Inversiones, de fechas 15 de julio y 11 de noviembre de 2005 fue analizada una operación de alianza estratégica de Caja Navarra con el grupo Holandés AEGON dirigida a potenciar, a través de una Sociedad íntegramente participada por Caja Navarra “Seguros Navarra, S.A.U”, el negocio de seguros de vida y pensiones. El acuerdo suponía la adquisición del 50% de Seguros Navarra, S.A.U en dos tramos. En una primera fase se adquiriría el 15% del capital social de dicha compañía y en un segundo tramo se incrementaba la participación a otro 35% adicional a lo largo del primer trimestre de 2006, y siempre que la operación fuese aprobada por las autoridades regulatorias españolas y comunitarias competentes en la materia. En la fecha de elaboración del presente informe nos encontramos a la espera de dichas autorizaciones.

G.3 Detalle el número de informes emitidos por la Comisión de Inversiones durante el ejercicio

Número de Informes emitidos	Las operaciones de inversión y desinversión llevadas a cabo por Corporación Can a lo largo del ejercicio 2005 han sido aprobadas por su Consejo de Administración. Asimismo se ha dado cuenta de todas ellas a la Comisión Ejecutiva de Caja Navarra constituida como Comisión de Inversiones que en cada una de las nueve sesiones celebradas durante el año 2005 ha emitido informe favorable a las mismas. Las operaciones descritas en este Informe han sido realizadas conforme a los siguientes principios: - o Las operaciones de inversión han sido objeto, con carácter previo a su ejecución, de los preceptivos análisis y estudios de viabilidad financiera por parte del Área de Análisis de Inversiones de Corporación Can y de la propia Caja Navarra. - o Las inversiones o desinversiones han sido realizadas, con plena adecuación a las disposiciones legales y Estatutarias en vigor, ajustándose a los principios que rigen las actuaciones de Caja Navarra y de su Corporación Empresarial.
------------------------------------	--

	- o Son inversiones o desinversiones que se encuentran enmarcadas dentro de los planes estratégicos fijados por Caja Navarra, adecuándose a sus objetivos, fines y presupuesto, y llevadas a cabo por Corporación Can o por Caja Navarra en el supuesto de la operación descrita para Seguros Navarra. - o Son inversiones o desinversiones conformes al régimen de empresas participadas previsto en los Estatutos de Caja Navarra, particularmente respecto de su Corporación Empresarial (Corporación Can). Tal y como consta en las Actas de las sesiones celebradas objeto de este Informe, no ha resultado necesario elaborar ningún informe específico por parte de la Comisión de Inversiones a la vista de la amplia información y documentación facilitada en las mismas, dándose por enterados todos sus miembros de las operaciones llevadas a cabo, y sin que se produjese objeción o comentario alguno al respecto por parte de ninguno de sus miembros. Asimismo y conforme a lo establecido por la norma Estatutaria respecto de las inversiones o desinversiones objeto de informe por parte de la Comisión Ejecutiva en su condición de Comisión de Inversiones, ésta únicamente debería haber informado al Consejo de Administración de Caja Navarra de aquellas operaciones consideradas como de carácter estratégico y estable, entendiendo por éstas la adquisición o venta de participaciones significativas en Sociedades cotizadas o la participación en proyectos empresariales con presencia y capacidad de decisión en sus órganos de gestión. No obstante lo anterior, ha sido voluntad expresa de esta Comisión, tal y como queda de manifiesto en este documento, informar al Consejo de Administración de todas aquellas operaciones de inversión y desinversión consideradas estratégicas y estables en el sentido más amplio, que excede de la estricta interpretación del precepto estatutario, aportando un mayor nivel de información y rigor que el exigido por los Estatutos de Caja Navarra.
--	--

G.4 Indique la fecha de aprobación del Informe Anual de la Comisión de Inversiones

Fecha del Informe	20 de enero de 2006
--------------------------	---------------------

H REMUNERACIONES PERCIBIDAS

H.1 Indique de forma agregada la remuneración percibida por el personal clave de la dirección y por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos:

Remuneraciones	Importe (miles de Euros)
Sueldos y otras remuneraciones análogas ¹¹	2.107,976
Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida	21,246

H.2 Complete de forma agregada los siguientes cuadros sobre las dietas por asistencia, así como las remuneraciones análogas:

a) Consejo de Administración:

Remuneraciones¹²	Importe (miles de Euros)
------------------------------------	---------------------------------

¹¹ El concepto retributivo del Personal directivo de Caja Navarra comprende una **parte fija** (se descompone en diversos conceptos provenientes del Convenio y vinculados a la categoría profesional, tales como Salario Base y antigüedad, y los denominados “complementos de puesto” vinculados a la efectiva prestación de un determinado puesto o responsabilidad directiva) y una **parte variable** (supone un porcentaje de la Retribución Fija que se devenga anualmente, y se determina en función del efectivo cumplimiento de una serie de indicadores vinculados a los objetivos económicos de la Caja para ese año tales como: la Eficiencia Recurrente, BDI, ROE, MORA y Cobertura de Gastos de Explotación con ingresos por productos y servicios) en función de la consecución de una serie de objetivos profesionales y de los resultados económicos de la Caja del año en curso. Bajo este término se engloba a los integrantes del Comité de Dirección: la Dirección General de la Caja, la Dirección General Adjunta, las Subdirecciones Generales y Subdirecciones Generales Adjuntas, Subdirecciones de área y, la Secretaría General.

¹² Además de la remuneración en concepto de dietas, los miembros del Consejo de Administración son beneficiarios de un Seguro de Vida cuya prima, en términos generales, correspondiente al ejercicio 2005, ha ascendido a 11.731,71 Euros.

Dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	140,622 Euros (en concepto exclusivamente de dietas por asistencia)
---	---

b) Comisión de Control:

Remuneraciones	Importe (miles de Euros)
Dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	130,653 Euros (en concepto exclusivamente de dietas por asistencia)

c) Comisión de Retribuciones:

Remuneraciones	Importe (miles de Euros)
Dietas por asistencia otras remuneraciones análogas	36,657 Euros (en concepto exclusivamente de dietas por asistencia)

d) Comisión de Inversiones:

Remuneraciones	Importe (miles de Euros)
Dietas por asistencia otras remuneraciones análogas	108,051 (en concepto exclusivamente de dietas por asistencia)

e) Comité de Auditoría:

Remuneraciones	Importe (miles de Euros)
Dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	21,858 (en concepto exclusivamente de dietas por asistencia)

H.3 Indique de forma agregada las renumeraciones percibidas por los miembros de los Órganos de Gobierno y por el personal directivo¹³ en representación de la Caja en sociedades cotizadas o en otras Entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:

Remuneraciones percibidas (miles de Euros)	30,606 Euros (importe en términos brutos sin descontar la retención aplicable)
---	--

H.4 Identifique de forma agregada si existen, en la Caja o en su Grupo, cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido renuncia o jubilación a favor del personal clave de la dirección y de los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos. Indique si estos Contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los Órganos de la Caja o de su grupo:

En el marco de sus atribuciones estatutarias la Comisión Ejecutiva y la Comisión de Personal y Retribuciones conocen y supervisan regularmente las condiciones de contratación y rescisión establecidas para el personal clave de la dirección de las que fueron informados en el transcurso de la primera sesión celebrada por esos órganos tras su constitución (respectivamente, el 16 de julio y 28 de septiembre de 2004).

Durante el ejercicio 2005 no se ha efectuado variación alguna en las condiciones y cláusulas existentes, sin que, tal y como se hace constar en la Carta de Manifestaciones verificada por nuestros Auditores, ningún empleado de Caja Navarra y su Grupo tenga establecidas cláusulas contractuales por cese o despido distintas de las contempladas con carácter general por la legislación vigente, ni por importe superior a dos anualidades.

Finalmente, y respecto de los miembros del Consejo de Administración, no existen cláusulas de garantía o blindaje.

¹³ De conformidad con la definición de personal directivo tal y como aparece recogida en la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

I CUOTAS PARTICIPATIVAS

Caja Navarra, en la fecha de emisión del presente Informe, no ha emitido Cuotas Participativas.

J GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

Si a la fecha de elaboración del presente Informe no existen unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros, describa las prácticas de gobierno corporativo que la Entidad tiene que cumplir por obligación legal y las adicionales que la propia Caja se haya autoimpuesto.

En el supuesto de que a la fecha de elaboración del presente Informe existan unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas, se indicará el grado de cumplimiento de la Entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2005 contiene toda la información exigida por la Orden ECO/354/2004 y la Circular 2/2005, de 21 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otra información de las Cajas de Ahorros que emitan valores admitidos a negociación en Mercados Oficiales de Valores (en adelante, “la Circular”).

En la fecha de emisión del presente Informe, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, no ha emitido un documento sobre Gobierno Corporativo aplicable a las Cajas de Ahorros tal y como predicaba el artículo 1.j) de la Orden ECO/354/2004, por tanto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Circular, pasamos a describir a continuación las prácticas de buen gobierno que cumple Caja Navarra, tomando como base las establecidas por la legislación en vigor y las contenidas dentro de los Estatutos y del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja, así como en el Proyecto de Código Unificado de



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

recomendaciones sobre buen gobierno de las Sociedades Cotizadas que pudiesen resultar de aplicación a una Caja de Ahorros:

Práctica 1. Funciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Caja Navarra es el órgano de dirección, administración y representación de la Caja, teniendo plenas competencias al respecto en relación con el desarrollo de las actividades que integran el objeto de la Caja.

No obstante el ámbito de competencias referido, el Consejo de Administración encomendará la gestión ordinaria y permanente de la Caja al Director General y al equipo de alta dirección, centrando su actividad en la supervisión, asumiendo como funciones generales, entre otras, la elaboración de las estrategias generales de la Caja y su grupo, así como las directrices de la gestión, la fijación de las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficacia de la misma y la efectiva supervisión por parte del Consejo de Administración, y la vigilancia respecto de la transparencia y veracidad en la información de la Entidad en sus relaciones con su clientela y los mercados en general.

Práctica 2. Transparencia Informativa

Tal y como se describe en el apartado A.1.13 de este Informe, Caja Navarra dispone de una página web a través de la cual sus Clientes conocen la composición de sus Órganos de Gobierno, sus Estatutos, su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, la Información económica de la Caja, los Hechos Relevantes que publique Caja Navarra, el Informe Anual de Gobierno Corporativo...etc.

Caja Navarra no sólo cumple los requisitos y contenido de obligado cumplimiento exigidos por las Circular 2/2005, sino también aquellos que son voluntarios.

A través de la página web de la Caja, así como de la publicación de Hechos Relevantes tanto en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores como en su propia página web, el mercado ha tenido acceso a lo largo del ejercicio 2005 de todo tipo de información en materia de gobierno corporativo.

Finalmente, y a través de la página web de Caja Navarra, los Clientes de la Entidad podrán acceder al Servicio de Atención al Cliente de la Entidad, dejando constancia de sus sugerencias, solicitud de información adicional, así como de sus quejas y reclamaciones.

Práctica 3. Estatuto de los miembros de los Órganos de Gobierno

En el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra (Arts. 4 a 8) se establece el Estatuto de los miembros de sus Órganos de Gobierno. Dicho Estatuto, impone a los miembros de los Órganos de Gobierno el cumplimiento, entre otros, de los siguientes deberes:

- ***Deber de Diligencia y Lealtad:***

El Consejo General, el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva y la Comisión de Control actuarán con carácter colegiado y sus miembros desempeñarán sus funciones con la diligencia propia de un ordenado empresario y representante leal, y en beneficio exclusivo de Caja Navarra, conforme al objeto y fines de la misma que se detallan en los Estatutos, así como de las personas que hayan confiado en ella sus fondos, debiendo reunir, además de los requisitos previstos en los Estatutos, los de honorabilidad comercial y profesional, entendiéndose que éstos concurren en quienes hayan venido observando una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles y otras que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales y financieras.

Asimismo, los miembros de los Órganos de Gobierno de la Caja, deberán asistir a las reuniones de los Órganos que sean miembros y participar activamente de sus deliberaciones, contribuyendo eficazmente al proceso de toma de decisión. Cuando no puedan asistir por causa justificada a las sesiones a las que hayan sido convocados, deberán instruir debidamente al miembro del órgano que, en su caso, le represente, siempre que la representación sea posible.

Finalmente, los miembros de los Órganos de Gobierno deberán realizar las funciones concretas que le encomiende el órgano a que pertenezca, haciendo expresas, en caso contrario, las razones que le imposibiliten para llevar a cabo el cometido de que se trate.

- ***Deber de abstención en conflictos de intereses y actuación en el exclusivo interés de la Caja:***

Quienes ostenten la condición de miembro de cualquier órgano de la Entidad deberán actuar, en todo caso, con absoluta independencia de cualesquiera otros intereses que pudieran afectarles y sin recibir instrucciones ni mandato alguno, de modo que en sus actuaciones solo rendirán cuenta ante el órgano al que pertenezcan y, en su caso, ante el Consejo General.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

Asimismo, los miembros de los Órganos de Gobierno afectados por propuestas de reelección, cese o separación, o de cualquier otra materia respecto de la que se encuentren en situación de conflicto de intereses con la Caja, se abstendrán de intervenir en las votaciones que traten de tales asuntos.

- *Deber de confidencialidad y secreto:*

Los miembros de los Órganos de Gobierno de Caja Navarra deberán guardar secreto y estricta confidencialidad de las informaciones así como de las deliberaciones y acuerdos que conozcan en el ejercicio de su cargo aún después de cesar en el mismo, no pudiendo utilizar dichas informaciones en tanto no sean de conocimiento general.

- *Deber de no uso en interés personal de los activos de la Entidad y oportunidades de negocio:*

Ningún miembro de los Órganos de Gobierno de la Entidad podrá hacer uso con carácter personal de los activos de la Caja, de la Corporación Empresarial o de la Fundación de la Obra Social, ni tampoco valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que satisfaga la adecuada contraprestación. La dispensa de ésta exigirá el informe favorable previo de la Comisión de Control.

Asimismo, los miembros de los Órganos de Gobierno no podrán aprovechar en beneficio propio o de un tercero ninguna posibilidad de realizar una inversión u operación comercial o de otra naturaleza que haya conocido en el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Esta prohibición no regirá cuando el Consejero haya ofrecido previamente la oportunidad del negocio a la Caja o haya sido autorizado por la Comisión de Control.

- *Deber y derecho de información:*

El Presidente y Secretario de cada órgano de gobierno se encargará de velar por el efectivo cumplimiento del derecho y del deber de información de los miembros de los Órganos de Gobierno poniendo a disposición de los mismos en las sesiones de cada órgano la información necesaria para el desempeño de las funciones propias de su cargo.

- *Incompatibilidades y prohibiciones:*

Asimismo, y tal y como ha sido objeto de estudio detallado a lo largo del apartado A.1.5 punto vii), de este Informe, existe un régimen de incompatibilidades y prohibiciones para el ejercicio de los distintos cargos respecto del sector al que representan entre los miembros de los Órganos de Gobierno de la Caja.



Práctica 4. Reglamentos de los Órganos de Gobierno

Las normas reglamentarias sobre funciones y régimen de actuación de los Órganos de Gobierno, se encuentran recogidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra tal y como se ha indicado en los apartados A.1.4 y A.2.8 de este Informe.

Práctica 5. Remuneración de los Consejeros

De conformidad con lo previsto en los Estatutos, los cargos y funciones de los Órganos de Gobierno no son retribuidos, sin perjuicio del régimen de dietas por asistencia y desplazamiento. El Consejo General, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Personal y Retribuciones, establecerá anualmente el importe de las dietas por asistencia, desplazamiento y cargos que correspondan en cada uno de los Órganos de Gobierno y, en su caso, en sus Comisiones.

En tanto el Consejo General en sesión ordinaria no acuerde nada al respecto, se entenderá que en el ejercicio en curso se mantiene el importe del ejercicio anterior para cada uno de los Órganos de Gobierno y, en su caso, de sus Comisiones, aumentado automáticamente en el índice de precios al consumo o índice oficial equivalente que pudiera sustituirle, como así ha ocurrido en el ejercicio 2005 objeto de este Informe.

Práctica 6. Votación separada de asuntos

En los Consejos Generales se vota siempre separadamente los asuntos que son independientes, con el objeto que cada Consejero General ejerza de forma separada su derecho y preferencias de voto.

Práctica 7. Informe Anual de Gobierno Corporativo

El tratamiento que se dispensa, en cuanto a difusión de la información que contiene el Informe Anual de gobierno Corporativo, es el mismo que para las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión. No sólo se publica a través de la página web de la Entidad y se comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sino que también se distribuye un ejemplar de dicho Informe entre todos los asistentes al Consejo General Ordinario de Caja Navarra.



Práctica 8. Independencia y composición de los Órganos de Gobierno

En cuanto a la composición de los distintos Órganos de Gobierno en la que se reflejan los distintos intereses que confluyen en Caja Navarra nos remitimos a lo indicado en este Informe respecto de cada uno de ellos.

Tal y como hemos señalado, en ninguno de los Órganos de Gobierno ni en las Comisiones o Comités de los mismos, la presencia de representantes de las Administraciones Públicas y Entidades o Corporaciones de Derecho Público supera el 50% del número total de sus miembros. Las instancias político-administrativas (esencialmente el Gobierno y Parlamento de Navarra) tienen la facultad de nombramiento o designación de solo cierto número de miembros pero sin necesidad de que los mismos pertenezcan al Gobierno o al Parlamento de Navarra, de manera que en la actual composición de los Órganos de Gobierno y de sus Comisiones, las Administraciones Públicas y Entidades o Corporaciones de Derecho Público no alcanzan ese límite del 50% (En el Consejo General: 26,66%; En el Consejo de Administración: 25% y en la Comisión de Control: 20%).

Asimismo, debe destacarse la presencia de profesionales de prestigio en el Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva y, Comisión de Personal, sin perjuicio de la asistencia de Asesores externos independientes dentro de la Comisión de Auditoria y la Comisión de Personal.

Por su parte, el Presidente, de cada uno de los órganos de gobierno de Caja Navarra, se asegura de que los miembros de estos órganos reciban con carácter previo y a lo largo de cada una de las sesiones información suficiente, además de propiciar el debate de cada uno de los asuntos que constituyen el orden del día.

Finalmente, actúa como Secretario de los distintos Órganos de Gobierno un profesional del Derecho, que además tiene la consideración de no Consejero, lo que garantiza la profesionalidad e independencia en el desarrollo de sus funciones. Entre las funciones principales del Secretario se encuentran:

- a) Velar para que las actuaciones de los miembros de los órganos de gobierno se ajusten a la letra y al espíritu de las leyes y de sus reglamento.
- b) Velar para que las actuaciones de los miembros de los órganos de gobierno sean conforme con los Estatutos de Caja Navarra y con su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.
- c) Velar por el cumplimiento de las recomendaciones de gobierno Corporativo.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

Practica 9. Información a los Consejeros y dedicación

Tal y como se ha establecido a lo largo de este Informe todos los miembros de los órganos de gobierno tendrán derecho a recabar aquella información adicional que juzguen precisa en relación a los puntos que configuran el orden del día.

Asimismo, los miembros de los órganos de gobierno de Caja Navarra tienen derecho a obtener de la Caja el asesoramiento que consideren preciso para el ejercicio de sus funciones.

Los miembros de los distintos órganos de gobierno de Caja Navarra dedican todo su esfuerzo y tiempo que resulte necesario para desempeñar sus funciones con eficacia.

A tales efectos, y tal y como se ha señalado en este Informe, los miembros de la Comisión de Control y el Consejo de Administración acudirán a las sesiones informativas que se organizan por Caja Navarra en su sede social en las que se tratan temas monográficos de absoluta actualidad relacionados con la actividad de Caja Navarra.

Práctica 10. Edad de los Consejeros

Existe un límite de setenta años de edad para acceder al cargo de Consejero. Dicha edad supone, además, causa de cese en el cargo, como así ha ocurrido en este ejercicio 2005, al cesar D. Juan Antonio Sagardoy al cumplir dicha edad.

Práctica 11. Concesión de créditos, avales y garantías a los miembros de los Órganos de Gobierno

La Comisión Ejecutiva conoce y aprueba las concesiones de créditos, avales y garantías a los miembros del Consejo de Administración, Comisión de Control, así como a sus familiares de primer grado y empresas sobre las que ostenten el control según el art. 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Asimismo, se da cuenta de dichas operaciones en el Informe Anual de Gobierno Corporativo tal y como aparece recogidos en los apartados B.1 y B.2 de este Informe.

Práctica 12. Comisiones del Consejo de Administración y de la Comisión de Control

En el seno del Consejo de Administración de Caja Navarra existen las siguientes Comisiones especializadas:

- o Comisión Ejecutiva.
- o Comisión de Retribuciones.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

o Comisión de Inversiones.

Al amparo de lo establecido en el Artículo 12.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra, la Comisión Ejecutiva asume las funciones previstas en los Estatutos en relación con la Comisión de Inversiones.

Por su parte, corresponde a la Comisión de Control el nombramiento de los miembros del Comité de Auditoria.

Práctica 13. Composición de la Comisión de Control

A los efectos de preservar la independencia en la toma de decisiones por la Comisión de Control, ésta se integra por miembros del Consejo General que no son miembros del Consejo de Administración.

Práctica 14. Comité de Auditoria

En Caja Navarra, los miembros del Comité de Auditoria no sólo tienen conocimientos y experiencia en materias de contabilidad y auditoria, sino que además se cuenta con la presencia de un asesor externo de reconocido prestigio en la materia y que no es miembro de dicho Comité.

Asimismo, Caja Navarra dispone de un Departamento de Auditoria Interna y un Departamento de Cumplimiento Normativo sometidos a la supervisión del Comité de Auditoria encargado de velar por el buen funcionamiento de los sistemas internos de control. Los responsables de este departamento informan al Comité de auditoria de las incidencias detectadas en los controles efectuados.

Práctica 15. Frecuencia de las reuniones de los Órganos de Gobierno

El Consejo General se reúne con carácter ordinario una vez al año y dentro de los seis primeros meses del ejercicio. Con carácter extraordinario podrá ser convocado cuantas veces lo considere oportuno el Consejo de Administración y cuando resulte preceptivo legal o estatutariamente.

El Consejo de Administración se reúne con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se convoquen en los términos previstos en los Estatutos.

La Comisión Ejecutiva se reúne de manera habitual una vez al mes.

La Comisión de Control se reunirá cuantas veces sea preciso y con carácter necesario una vez cada tres meses.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

El Comité de Auditoria se reunirá cuantas veces sea preciso y con carácter necesario una vez cada seis meses.

Sin perjuicio de lo anterior, en el apartado A.1.9, A.2.11 y A.2.35 de este Informe se describe el número de reuniones mantenido por los distintos Órganos de Gobierno a lo largo del ejercicio 2004.

Práctica 16. Política de nombramientos

A pesar de la singular naturaleza de Caja Navarra que le hace regirse esencialmente por su propia normativa estatutaria, el régimen de nombramientos de sus Consejeros viene determinado conforme a los principios inspiradores de la legislación estatal, sin perjuicio de ello, existen una serie de nombramientos que tienen carácter nato, y otros que se producen a instancia de las Entidades Fundadoras. En los nombramientos a instancia del Parlamento de Navarra se pondera la formación y experiencia en materias relacionadas con la actividad de la Caja sin que las personas elegidas tengan que ser miembros del Parlamento.

Además de lo anterior, existen otros Consejeros cuyo nombramiento, tal y como se describe a lo largo de este Informe, se produce por los propios miembros del sector o grupo de intereses a que pertenecen como es el caso de los representantes de los Impositores o de los Empleados de la Caja.

Práctica 17. Disponibilidad del Cargo

Los Consejeros de Caja Navarra se encuentran sometidos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades descrito, con carácter general, en el apartado A.1.5.1 vii) de este Informe. De esta forma, aquellos Consejeros que incurran en dichas causas de incompatibilidad o prohibiciones cesarán en el ejercicio de su cargo.

Asimismo, los miembros del Consejo asumen el compromiso de poner su cargo a disposición del Consejo General en aquellos casos en los que su continuidad pudiese afectar negativamente al funcionamiento de la Caja.

Finalmente, los Consejeros de Caja Navarra podrán ser separados de su cargo mediante acuerdo adoptado por justa causa por el propio Consejo General. A estos efectos, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero incumpla los deberes inherentes a su cargo o perjudique notoriamente con su actuación pública o privada el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja. En particular, se considerará que existe justa causa de separación cuando se incumplan las reglas de actuación establecidas los Estatutos de la Caja (Art.8.4 de los Estatutos de Caja Navarra).

Práctica 18. Independencia del Auditor Externo

El Comité de Auditoria tal y como se describe en el apartado A.2.19 de este Informe mantiene relaciones con el Auditor de Cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en peligro la independencia de éste. Asimismo, tanto en el presente Informe, como en la Memoria de Caja Navarra, constará la retribución de los Auditores por la prestación de los servicios de auditoria y por cualquier otro servicio distinto del anterior que hubiesen podido prestar.

Práctica 19. Calidad Contable

El Comité de Auditoria asume las siguientes funciones:

1. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento al Consejo General, la designación del Auditor de Cuentas externo de la Entidad, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.
2. Seguir y conocer los servicios de Auditoria interna.
3. Mantener relaciones con el Auditor de Cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria.
4. Recibir periódicamente la información sobre la situación patrimonial y financiera de la Entidad sometida al Consejo de Administración para el seguimiento por este órgano de la situación de la Entidad, en particular respecto de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión que se someta al Consejo de Administración para su formulación y traslado al Consejo General.

Práctica 20. Continuidad

Caja Navarra a través de su Consejo de Administración se compromete anualmente a elaborar un Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En los términos expuestos en el presente Informe, entendemos que Caja Navarra cumple las recomendaciones de Gobierno Corporativo conforme a la legislación en vigor que le resulta de aplicación y a sus Estatutos y Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, así como algunas de las recomendaciones establecidas en el Proyecto de Código Unificado de Recomendaciones sobre buen gobierno de las



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

Sociedades Cotizadas, conforme a las peculiaridades propias de Caja Navarra, como Caja de Ahorros sujeta al régimen de pactos o convenios, y a su propia condición de Caja de Ahorros.

K OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su Entidad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

De conformidad con el contenido mínimo descrito en la Norma Primera de la Orden ECO/354/2004, de 17 de febrero, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otra información de las Cajas de Ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, y a los efectos de reproducir en su integridad la estructura prevista en la referida Orden consideramos que es necesario realizar una breve definición y explicación sobre la regulación legal, reglamentaria o estatutaria aplicable al Director General:

Corresponde al Consejo de Administración de la Caja el nombramiento y cese del Director General, poniéndolo en conocimiento de la Comisión de Control de la Caja, quien informará de su nombramiento al Banco de España y al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra. El nombramiento deberá recaer en personas con capacidad, preparación técnica y experiencia para desarrollar las funciones propias del cargo.

El Director General ejercerá su cargo hasta su cese por el Consejo de Administración y en todo caso cesará por jubilación a la edad de 65 años. A su vez, al Director General serán aplicables las mismas prohibiciones e incompatibilidades que se establecen en los Estatutos respecto de los Consejeros Generales.

Por lo demás, el ámbito de sus funciones y las relaciones con los distintos Órganos de Gobierno de la Caja, de su Corporación Empresarial y de la Fundación de la Obra Social, se regulan en los Estatutos y Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja.

Funciones

En lo que respecta a las Funciones del Director General:

El Director General, con la colaboración de la alta dirección de la Caja y bajo la supervisión del Consejo de Administración, desempeña la función de dirección



Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Navarra

ordinaria y permanente de la Caja, asumiendo la ejecución de todos los acuerdos del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva y, en su caso, del Consejo General.

Responsabilidades

Entre las atribuciones ligadas a su función de dirección ordinaria y permanente de la Caja, se recogen Estatutariamente, a modo de ejemplo, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la dirección y administración de la Entidad, con sujeción a los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Consejo General, del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, celebrando los actos y contratos necesarios para ello.
2. Planificar, coordinar y controlar el funcionamiento de todas las actividades que constituyen el objeto propio de la Caja, a fin de conseguir un alto nivel de eficiencia en su gestión.
3. Ejercitar las facultades ligadas a la función de dirección permanente de la Caja y en general cualquier otra que en él se delegue o se apodere por el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.
4. Dirigir y ordenar todo el servicio de administración, contabilidad, movimiento y custodia de fondos y valores, abriendo las cuentas corrientes que estime precisas a nombre de la Caja en instituciones de crédito oficiales y privadas, disponiendo de sus fondos y cancelándolas, así como observar las disponibilidades y las oscilaciones de la cartera de valores proponiendo aquellas operaciones que crea del caso al Consejo de Administración o a la Comisión Ejecutiva.
5. Llevar la firma de la Caja en la correspondencia y documentación de toda índole.
6. Dictar las órdenes e instrucciones que considere oportunas para la buena organización y eficaz funcionamiento de los servicios de la Entidad, así como establecer la estructura organizativa de Entidad y cargos dentro de la misma, procediendo a los correspondientes nombramientos y ceses, y a la fijación de las condiciones de los mismos, pudiendo, además, contratar los servicios externos necesarios para el buen funcionamiento de la Caja correspondiéndole asimismo la dirección, inspección y vigilancia de todas las dependencias en general, Oficinas, Sucursales y Agencias y de su actuación respectiva, en representación permanente del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva.



Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Navarra

7. Informar al Consejo General, a la Comisión de Control, al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva y, en su caso, a las Comisiones o Comités de dichos Órganos, elevando cuantas propuestas estime pertinentes.
8. Presentar a la Comisión Ejecutiva, en el primer trimestre de cada año, la propuesta de formulación de cuentas y de aplicación de resultados que una vez formuladas por el Consejo de Administración, se someterán al Consejo General para su aprobación.
9. Presentar a la Comisión Ejecutiva para su traslado al Consejo de Administración y por éste al Consejo General ordinario de cada ejercicio, las líneas generales del plan de actuación de la Caja, así como los presupuestos anuales de la Obra Social.
10. Presentar a la Comisión Ejecutiva para su traslado al Consejo de Administración, los planes estratégicos de la Entidad así como su presupuesto anual, y asimismo, las directrices básicas para la inversión de los recursos ajenos y de los fondos propios.
11. Asistir a las sesiones de todos los Órganos de Gobierno de la Caja, y a sus Comités y Comisiones, con voz y sin voto, informando en los mismos de cuanto considere necesario y conveniente en función de las materias que se traten en los mismos, pudiendo delegar en cualquiera de los miembros de la alta dirección de la Caja
12. Decidir las cuestiones que en casos imprevistos puedan presentarse o sean de carácter urgente, dando conocimiento de ello, en cuanto sea posible, al Presidente del Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva o al propio Consejo de Administración en su sesión más próxima.

La relación con los distintos órganos de gobierno

En el marco de relaciones con los distintos Órganos de Gobierno de la Caja, el Director General asume, entre otras, las funciones de:

- i.-Informar al Consejo de Administración y/o a la Comisión Ejecutiva en sus reuniones ordinarias y extraordinarias, así como a la Comisión de Retribuciones y Personal y demás posibles Comisiones del Consejo, de cuantos asuntos correspondan a las competencias y funciones de dichos Órganos de Gobierno.
- ii.-Someter al Presidente de los distintos Órganos de Gobierno, con carácter previo a la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias de los mismos, las propuestas de acuerdo que considere convenientes dentro de los puntos del orden del día.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

iii.-Informar a la Comisión de Control sobre todos aquellos aspectos que sean necesarios para que pueda emitir, en su caso, el Informe sobre cumplimiento de la legislación aplicable a la gestión financiera de la Entidad.

iv.-Asistir con voz y sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los distintos Órganos de Gobierno y de sus Comisiones o Comités. El Director General podrá delegar su asistencia en uno o en varios miembros de la alta dirección de la Caja, y, en su caso, de la Corporación Empresarial y de la Fundación de la Obra Social.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

ANEXO NÚMERO I
AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE CAJA
NAVARRA

A.1.1 Identifique a los miembros del Consejo General e indique el grupo al que pertenece cada uno de los Consejeros Generales

CONSEJEROS GENERALES

Con motivo de la constitución de los nuevos Órganos de Gobierno a raíz de la aprobación de los nuevos Estatutos en el año 2004, se constituyó el primer Consejo General de Caja Navarra, el nombramiento de sus miembros se realizó de conformidad con los procedimientos fijados en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra.

Nombre del consejero general	Grupo al que pertenecen	Fecha de nombramiento
D. Miguel Sanz Sesma	Entidades Fundadoras	21/04/04
Dña. Yolanda Barcina Angulo	Entidades Fundadoras	24/05/04
D. Juan Cruz Allí Aranguren	Entidades Fundadoras	21/05/04
D. José Antonio Asiaín Ayala	Entidades Fundadoras	21/05/04
D. José Manuel Ayesa Dianda	Entidades Fundadoras	21/05/04
D. Francisco José Iribarren Fentanes	Entidades Fundadoras	21/05/04
D. Javier Iturbe Ecay	Entidades Fundadoras	21/05/04
D. José Antonio Sarriá Terrón	Entidades Fundadoras	22/09/05
D. Juan María Iturrarte Liceaga	Parlamento de Navarra	21/05/04
D. Eugenio Antonio Simón Acosta	Parlamento de Navarra	21/05/04
D. Sixto Jiménez Muniáin	Parlamento de Navarra	21/05/04
D. Juan José Lizarbe Baztán	Parlamento de Navarra	21/05/04

D. Ion Erro Armendáriz	Parlamento de Navarra	21/05/04
D. Juan Luís Sánchez de Muniáin Lacasia	Corporaciones Municipales	24/05/04
Dña. María del Carmen Ferrer Cajal	Corporaciones Municipales	04/05/04
Dña. María Ibáñez Santesteban	Impositores	07/06/04
D. Antonio Purroy Unanua	Impositores	07/06/04
Dña. Paula Juanche Lorenzo	Impositores	07/06/04
Dña. Yolanda Castresana Martínez	Impositores	07/06/04
D. Francisco Pérez García	Impositores	07/06/04
D. Félix Remírez Arana	Empleados	07/06/04
D. Javier Ignacio Bermejo Garde	Empleados	07/06/04
D. Luís Colina Lorda	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	10/06/04
D. Ildelfonso Ibero Otano	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	10/06/04
D. Juan Goyen Delgado	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	10/06/04
D. Alberto Améscoa Díaz	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	10/06/04
D. Jesús Garatea Idoate	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	10/06/04
D. José Luís Erro Basterra	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	10/06/04
D. Benito Jiménez Cambra	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	10/06/04
D. José María Zarranz Herrera	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	10/06/04

ANEXO NÚMERO II

AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

A.1.4 En su caso realice una descripción del contenido del Reglamento del Consejo General

Descripción
Caja Navarra en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de sus Estatutos, desarrolla la organización y el funcionamiento del Consejo General en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra aprobado por el Consejo de Administración de 7 de abril de 2.004. Este Reglamento se encuentra a disposición de sus clientes a través de su página Web. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra contempla, en lo que afecta al Consejo General, el Estatuto de sus miembros, describiendo los deberes generales de los mismos y en particular, el régimen de prohibiciones sobre uso de activos de la entidad y oportunidades de negocio de la misma, deber y derecho de información, y régimen de dietas (Arts. 5, 6, 7 y 8 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno). Asimismo, en el Capítulo II del Título II (Arts. 9 y ss del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno) relativo a las funciones y normas de actuación de los Órganos de Gobierno, se contemplan los principios de actuación de dichos Órganos en el sentido de que desarrollarán sus funciones de conformidad con el interés de la Caja y sobre la base de la naturaleza fundacional y carácter benéfico-social de la misma, y en la perspectiva de contribuir particularmente a la consecución de intereses generales mediante el incremento de la riqueza y desarrollo económico y social en Navarra y, en general, donde despliegue ordinariamente su actividad como Caja de Ahorro y Monte de Piedad, todo lo cual no deberá impedir la consideración de los demás intereses legítimos públicos y privados que confluyen en las actividades que la Caja desarrolla para el cumplimiento de sus fines. A su vez, el Art. 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno complementa el régimen estatutario en relación a las funciones y ámbito de competencia del Consejo General y respecto de la asistencia a sus sesiones ordinarias o extraordinarias de quienes no reúnan la condición de Consejeros Generales. Asimismo, en el Título III relativo a la elección y designación de los miembros de los Órganos de Gobierno, concretamente en su Capítulo II, Arts. 19 y ss del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, se aborda el régimen de designación de los Consejeros Generales miembros del Consejo General.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

Finalmente, los Arts. 66 y 67 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno regulan las relaciones entre el Director General y los Órganos de Gobierno de la Caja así como entre la Secretaría General y dichos Órganos.

ANEXO NÚMERO III
AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

A.2.8.- En su caso, realice una descripción del contenido del Reglamento del Consejo de Administración

Descripción
Caja Navarra en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de sus Estatutos, desarrolla y complementa el régimen estatutario sobre la organización y el funcionamiento del Consejo General en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra aprobado en el 2004. Este Reglamento se encuentra a disposición de sus clientes a través de su página Web. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja contempla, en particular en lo que afecta al Consejo de Administración y, en general respecto de los distintos Órganos de Gobierno, el Estatuto de sus miembros, describiendo los deberes generales de los mismos y el régimen de prohibiciones sobre uso de activos de la entidad y oportunidades de negocio de la misma, deber y derecho de información y régimen de dietas (Arts. 5, 6, 7 y 8 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno). Así mismo, en el Capítulo II del Título II (Arts. 9 y ss del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno) relativo a las funciones y normas de actuación de los Órganos de Gobierno, se contemplan los principios de actuación de dichos Órganos en el sentido de que desarrollarán sus funciones de conformidad con el interés de la Caja y sobre la base de la naturaleza fundacional y carácter benéfico-social de la misma, y en la perspectiva de contribuir particularmente a la consecución de intereses generales mediante el incremento de la riqueza y desarrollo económico y social en Navarra y, en general, donde despliegue ordinariamente su actividad como Caja de Ahorros y Monte de Piedad, todo lo cual no deberá impedir la consideración de los demás intereses legítimos públicos y privados que confluyen en las actividades que la Caja desarrolla para el cumplimiento de sus fines. A su vez, el Art. 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, complementa el régimen estatutario en relación a las funciones y ámbito de competencia del Consejo de Administración y, asimismo, en el Título III relativo a la elección y designación de los miembros de los Órganos de Gobierno, concretamente en su Capítulo III, Arts. 60 y ss, se aborda el régimen de elección de los miembros del Consejo de Administración.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Caja Navarra, en su sesión de 10 de febrero de 2006.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Abstención/voto contrario	NIF vocal del Consejo	Nombre del vocal del Consejo

Ningún miembro del Consejo ha votado en contra ni se ha abstenido en relación con la aprobación del presente Informe. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de Caja Navarra ha sido aprobado por unanimidad.